Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de septiembre del 2010. No. 78

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1151-2010 XIII P.E., por medio del cual se desincorporan del régimen del dominio público dos bienes inmuebles propiedad del Organismo Público Descentralizado o denominado Instituto Chihuahuense de Salud, ubicados en Cd. Aldama, Chih.

Pág.11203

-0-

DECRETO No. 1153/2010 XIII P.E., por medio del cual se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del Estado, una fracción del bien inmueble ubicado en el número 118 y 120 de la Calle Aldama y 117 de la Calle Ojinaga, en el Sector Centro de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de terreno de 953.0518 metros cuadrados, para enajenar a título gratuito a favor del Municipio de Chihuahua.

Pág. 11204

-0-

DECRETO No. 1157-2010 XIII P.E., por medio del cual se autoriza a la C. Keila Estrada Romero y a sus menores hijos de nombres Omar y Danna Ximena, ambos de apellidos Muñoz Estrada, una pensión mensual correspondiente al sueldo que devengaba el C. Omar Muñoz Alvarado, quien se desempeñaba como Celador “C” dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 11205

-0-

DECRETO No. 1158-2010 XIII P.E., por medio del cual se otorga al menor Jorge Luis Sapién Ledezma, así como a la señora Aracely Morales, una pensión mensual correspondiente a las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Armando Sapién Villa, quien fuera Celador “C”, en el Centro de Readaptación Social de la ciudad de Chihuahua, dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 11206

-0-

DECRETO No. 1159-2010 XIII P.E., por medio del cual se otorga a la C. Imelda Salinas Esparza, a su menor hija de nombre América Joselyn Salinas Salinas, y a tres menores hijos de nombres Mónica Idaly, José Alberto y Diego de Jesús, de apellidos Salinas Andujo, una pensión mensual, correspondiente al sueldo que devengaba el C. José Elías Salinas Hernández, en su calidad de Celador “C”, dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 11207

-0-

DECRETO No. 1160-2010 XIII P.E., por medio del cual se autoriza a la C. Janeth Guadalupe Sáenz Ramírez, así como a su menor hija de nombre Valeria Janeth Ramos Sáenz, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Ricardo Ramos Galván, quien fuera Agente de Investigación Criminológica en la Jefatura de las Unidades de Reacción, dependiente de la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 11209

-0-

DECRETO No. 1161-2010 XIII P.E., por medio del cual se autoriza a la C. Mayra Lorenza Leyva Zamora, así como a su menor hija de nombre Karime Itzel Carrillo Leyva, una pensión mensual, equivalente a las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Antonio Carrillo Quiñónez, quien fuera Celador “C”, dependiente de la Dirección de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 11210

-0-

DECRETO No. 1162-2010 XIII P.E., por medio del cual se autoriza a la C. María Irene Barrera Ávila y a sus menores hijos de nombres Gael Orlando, Jesús Manuel y Denis Andrea, todos ellos de apellidos De los Santos Barrera, una pensión mensual equivalente a las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Manuel De los Santos García, quien fuera Celador “C”, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 11211

-0-

DECRETO No. 1163-2010 XIII P.E., por medio de cual se autoriza a la C. Silvia Elena Lara Nieto y al C. Manuel Cárdenas Lara una pensión mensual equivalente a las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Ricardo Alfonso Cárdenas Castorena, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 11212

-0-

DECRETO No. 1165-2010 XIII P.E., por medio del cual se autoriza a la C. Laura Raquel Terán Rodríguez, así como a las menores Laura Adriana, Diana Raquel y Andrea Esmeralda, todas ellas de apellidos Tovar Terán, una pensión mensual equivalente a las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Adrián Tovar Macías, quien fuera Oficial de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 11213

-0-

DECRETO No. 1247-2010 II D.P., por medio del cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado convoca a los C.C. Diputados a un Décimoquinto Período Extraordinario de Sesiones dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 29 de septiembre del año 2010.

Pág. 11215

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 268 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Pág. 11223

-0-

ACUERDO No. 273 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó un “Cambio de Uso de Suelo”, con sus respectivas restricciones, del Municipio de Juarez, Chih.

Pág. 11229

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 11233 a la Pág. 11360

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1151/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorporan del Régimen del Dominio Público, los bienes inmuebles propiedad del Organismo Público Descentralizado Instituto Chihuahuense de Salud, mismos que a continuación se describen:

Fracción de lote de terreno marcado con el numero 1 de la manzana 6, con una superficie de 1,062.00 metros cuadrados, y el lote de terreno marcado con el numero 2 de la misma manzana, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, del Fraccionamiento Bosques de San Jerónimo, en Ciudad Aldama, Chihuahua, que obran inscritos, respectivamente, bajo los números 10, a folios 10, del libro 1 de la Sección Cuarta; y 11, a folios 11, del libro 1 de la Sección Cuarta, ambos del Registro de la Propiedad Estatal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1153/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del Régimen de Dominio Público del Estado, una fracción del bien inmueble ubicado en el número 118 y 120 de la Calle Aldama y 117 de la Calle Ojinaga, en el Sector Centro de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de terreno de 953.0518 metros cuadrados, cuyo polígono se encuentra delimitado por las siguientes longitudes, rumbos y colindancias:

Lado	Longitud	Rumbo	Colindancia
4-5	18.375 m	SW 44°33'01"	Calle Ojinaga
5-6	21.257 m	NW 41°57'32"	Inmobiliaria Mercantil de Chihuahua, S.A. de C.V.
6-7	0.424 m	SW 51°47'48"	Inmobiliaria Mercantil de Chihuahua, S.A. de C.V.
7-8	14.933 m	NW 43°44'37"	Inmobiliaria Mercantil de Chihuahua, S.A. de C.V.
8-9	0.230 m	NE 46°06'10"	Propiedad de Refugio Cisneros
9-10	20.524 m	NW 43°31'33"	Propiedad de Refugio Cisneros
10-11	15.090 m	NE 39°25'57"	Calle Aldama
11-4	58.060 m	SE 46°32'38"	Propiedad Estatal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, enajene a título gratuito a favor del Municipio de Chihuahua, el inmueble descrito en el Artículo Primero.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1157/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a partir del 7 de diciembre de 2008, a la C. Keila Estrada Romero y a sus menores hijos de nombres Omar y Danna Ximena, ambos de apellidos Muñoz Estrada, una pensión mensual consistente en la cantidad de $7,429.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al sueldo que devengaba el C. Omar Muñoz Alvarado, quien se desempeñaba como Celador “C” dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

El monto de la pensión otorgada será dividido de manera proporcional entre los beneficiarios indicados en el párrafo que antecede.

La cantidad otorgada a favor de los menores será entregada por conducto de la C. Keila Estrada Romero, madre de los menores.

Así mismo, se concede una beca de estudios para los menores Omar y Danna Ximena, ambos de apellidos Muñoz Estrada, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Omar Muñoz Alvarado.

La C. Keila Estrada Romero, así como sus hijos de nombres Omar y Danna Ximena, de apellidos Muñoz Estrada, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de los menores Omar y Danna Ximena, ambos de apellidos Muñoz Estrada, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Keila Estrada Romero, estos beneficios durarán mientras no contraiga nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1158/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a partir del 11 de agosto de 2009, al menor Jorge Luis Sapién Ledezma, nacido del matrimonio que el C. José Armando Sapién Villa tuvo con la señora Blanca Beatriz Ledezma Chávez, así como a la señora Aracely Morales, una pensión mensual de $8,310.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.); percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Armando Sapién Villa, quien fuera Celador “C”, en el Centro de Readaptación Social de la ciudad de Chihuahua, dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

El monto de la pensión otorgada será dividido de manera proporcional entre los beneficiarios indicados en el párrafo que antecede.

La cantidad otorgada a favor del menor Jorge Luis Sapién Ledezma le será entregada por conducto de su madre, la señora Blanca Beatriz Ledezma Chávez.

Así mismo, se concede una beca de estudios para el menor Jorge Luis Sapién Ledezma, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Armando Sapién Villa.

El menor Jorge Luis Sapién Ledezma y la señora Aracely Morales, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor del menor Jorge Luis Sapién Ledezma subsistirán hasta que él cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Aracely Morales, sus derechos durarán mientras no contraiga nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1159/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a partir del 17 de diciembre de 2009, a la C. Imelda Salinas Esparza, a su menor hija de nombre América Joselyn Salinas Salinas, y a tres menores hijos de nombres Mónica Idaly, José Alberto y Diego de Jesús, de apellidos Salinas Andujo, una pensión mensual, consistente en la cantidad de $8,310.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al sueldo que devengaba el C. José Elías Salinas Hernández, en su calidad de Celador “C”, dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

El monto de la pensión otorgada será dividido de manera proporcional entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada a favor de los menores, les será entregada por conducto de su madre, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

Así mismo, se concede una beca de estudios para la menor América Joselyn Salinas Salinas, así como para los menores Mónica Idaly, José Alberto y Diego de Jesús, de apellidos Salinas Andujo, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Elías Salinas Hernández.

La C. Imelda Salinas Esparza, y su hija de nombre América Joselyn Salinas Salinas, así como los menores Mónica Idaly, José Alberto y Diego de Jesús, de apellidos Salinas Andujo, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores América Joselyn Salinas Salinas; así como Mónica Idaly, José Alberto y Diego de Jesús, de apellidos Salinas Andujo, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Imelda Salinas Esparza, éstos durarán mientras no contraiga nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1160/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Janeth Guadalupe Sáenz Ramírez, así como a su menor hija de nombre Valeria Janeth Ramos Sáenz, una pensión mensual a partir del día 11 de enero del año 2010, consistente en la cantidad de $10,121.00 (DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Ricardo Ramos Galván, quien fuera Agente de Investigación Criminológica en la Jefatura de las Unidades de Reacción, dependiente de la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

El monto de la pensión otorgada será dividido de manera proporcional entre las beneficiarias indicadas en el párrafo que antecede.

La cantidad otorgada a favor de la menor Valeria Janeth Ramos Sáenz será entregada por conducto de la C. Janeth Guadalupe Sáenz Ramírez, madre de la menor.

Así mismo, se concede una beca de estudios para la menor Valeria Janeth Ramos Sáenz, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Ricardo Ramos Galván.

La C. Janeth Guadalupe Sáenz Ramírez, así como su hija Valeria Janeth Ramos Sáenz, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la menor Valeria Janeth Ramos Sáenz cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Janeth Guadalupe Sáenz Ramírez, éstos durarán mientras no contraiga nupcias o cundo deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1161/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Mayra Lorenza Leyva Zamora, así como a su menor hija de nombre Karime Itzel Carrillo Leyva, una pensión mensual a partir del día 15 de octubre del año 2008, consistente en la cantidad de $9,447.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Antonio Carrillo Quiñónez, quien fuera Celador “C”, dependiente de la Dirección de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

El monto de la pensión otorgada será dividido de manera proporcional entre las beneficiarias indicadas en el párrafo que antecede.

La cantidad otorgada a favor de la menor Karime Itzel Carrillo Leyva le será entregada por conducto de la C. Mayra Lorenza Leyva Zamora, madre de la menor.

Así mismo, se concede una beca de estudios para la menor Karime Itzel Carrillo Leyva, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Antonio Carrillo Quiñónez.

La C. Mayra Lorenza Leyva Zamora y su hija de nombre Karime Itzel Carrillo Leyva, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la menor Karime Itzel Carrillo Leyva cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Mayra Lorenza Leyva Zamora, sus derechos durarán mientras no contraiga nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1162/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. María Irene Barrera Ávila y a sus menores hijos de nombres Gael Orlando, Jesús Manuel y Denis Andrea, todos ellos de apellidos De los Santos Barrera, una pensión mensual a partir del día 15 de octubre del año 2008, consistente en la cantidad de $9,972.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Manuel De los Santos García, quien fuera Celador “C”, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

El monto de la pensión otorgada será dividido de manera proporcional entre los beneficiarios indicados en el párrafo que antecede.

La cantidad otorgada a favor de los menores será entregada por conducto de su madre, la C. María Irene Barrera Ávila, hasta que alcancen la mayoría de edad.

Así mismo, se concede una beca de estudios para los menores Gael Orlando, Jesús Manuel y Denis Andrea, todos ellos de apellidos De los Santos Barrera, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Manuel De los Santos García.

La C. María Irene Barrera Ávila y a sus menores hijos de nombres Gael Orlando, Jesús Manuel y Denis Andrea, todos ellos de apellidos De los Santos Barrera, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Gael Orlando, Jesús Manuel y Denis Andrea, todos de apellidos De los Santos Barrera, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. María Irene Barrera Ávila, estos beneficios durarán mientras no contraiga nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1163/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Silvia Elena Lara Nieto y al C. Manuel Cárdenas Lara, cónyuge supérstite e hijo del C. Ricardo Alfonso Cárdenas Castorena, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría

General de Justicia del Estado, a partir del día 15 de septiembre del año 2009, una pensión complementaria en forma retroactiva y mensual de $4,875.48 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.), equivalente al 36% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones a la fecha antes señalada, en la inteligencia de que el otro 64% restante que falta para reunir la totalidad de sus percepciones, ya es cubierto por parte de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a la C. Silvia Elena Lara Nieto y al C. Manuel Cárdenas Lara, de manera proporcional.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el C. Manuel Cárdena Lara, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumpla los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Ricardo Alfonso Cárdenas Castorena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que el C. Manuel Cárdenas Lara cumpla los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1165/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, se autoriza el otorgamiento de una pensión complementaria en forma retroactiva y mensual, a la C. Laura Raquel Terán Rodríguez, así como a las menores Laura Adriana, Diana Raquel y Andrea Esmeralda, todas ellas de apellidos Tovar Terán, a partir del día 31 de diciembre del año 2009, consistente en la cantidad de $3,969.38 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), equivalente al 37.5% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Adrián Tovar Macías, quien fuera Oficial de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, en la inteligencia de que el otro 62.5% será cubierto por Pensiones Civiles del Estado.

La cantidad otorgada será dividida en partes iguales entre las beneficiarias de la pensión, debiendo ser entregada a las menores por conducto de su madre, la C. Laura Raquel Terán Rodríguez.

Así mismo, se concede una beca de estudios para las menores Laura Adriana, Diana Raquel y Andrea Esmeralda, todas ellas de apellidos Tovar Terán, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. Del mismo modo, se concede beca de estudios al C. Omar Adrián Tovar Terán, hasta en tanto cumpla los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Adrián Tovar Macías.

La C. Laura Raquel Terán Rodríguez, así como las menores Laura Adriana, Diana Raquel y Andrea Esmeralda, todas ellas de apellidos Tovar Terán, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de las menores subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que toca a la C. Laura Raquel Terán Rodríguez, los beneficios subsistirán hasta que contraiga nuevas nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1247/2010 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Decimoquinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 29 de septiembre del año 2010, a las diez horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE REMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN A FIN DE QUE SE OTORGUE AL C. ABRAHAM HERIBERTO QUIROZ MENDOZA, AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL INVESTIGADORA, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, POR HABÉRSELE DECLARADO UNA INCAPACIDAD PERMANENTE PARA LA FUNCIÓN LABORAL, DERIVADA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS EN FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2008, EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.

2. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE REMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN A FIN DE QUE SE OTORGUE A LA C. ADELAIDA CABRALES RÍOS Y A SUS MENORES HIJAS LIZETH GUADALUPE Y DAENA, AMBAS DE APELLIDOS GONZÁLEZ CABRALES, A PARTIR DEL 31 DE MAYO DEL AÑO 2010, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EL C. SERVANDO DAVID GONZÁLEZ VARELA, QUIEN FUERA AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

3. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ACLARE DE MANERA SATISFACTORIA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

4. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL CONVOCAN AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON ESTE CUERPO COLEGIADO SE CONSTRUYA DE MANERA EMERGENTE UN ESPACIO DE DIÁLOGO CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES Y/O CONCLUSIONES DERIVADAS DE LAS MESAS DE TRABAJO “TODOS SOMOS JUÁREZ”, A EFECTO DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PUEDA CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS CON LAS NECESIDADES Y EXIGENCIAS DE LOS JUARENSES.

5. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA CONVOQUE AL SECTOR GUBERNAMENTAL, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, AYUNTAMIENTOS, ACADÉMICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, A PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS PARA ADECUAR EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS.

6. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO, A EFECTO DE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A LOS TITULARES DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE LOS 67 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO QUE IMPLEMENTEN UN SISTEMA FLEXIBLE A TRAVÉS DE CONVENIOS DE PAGO DE TENENCIA Y REVALIDACIÓN VEHICULAR A LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CUENTEN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR SU ADEUDO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

7. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO MUÑOZ PONCE, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LOS DELEGADOS EN EL ESTADO, DE LAS SECRETARÍAS COMPETENTES Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; ASÍ COMO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA UN PLAN ESPECIAL PARA LA RECARGA DE LOS ACUÍFEROS Y LA RECUPERACIÓN DE AGOSTADEROS; ASÍ MISMO, AL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EN LA PRÓXIMA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA FEDERACIÓN, SE GESTIONE ANTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UN PROGRAMA DE COMPENSACIÓN POR LOS SERVICIOS HIDROLÓGICOS QUE PRESTA ESTE ESTADO A OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS.

8. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE SE DETENGA LA POLÍTICA DEL ALZA DE LOS COMBUSTIBLES EN LO QUE RESTA DEL PRESENTE AÑO.

9. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MONTO POR DOTACIÓN DE PLACAS, CUANDO SEA A CONSECUENCIA DEL ROBO DE ÉSTAS, SEA ÚNICAMENTE EL COSTO DE RECUPERACIÓN, ASÍ COMO LA EXENCIÓN DE PAGO PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS MISMAS.

10. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL Y ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE APORTE LA CANTIDAD DERIVADA DE LA OBLIGACIÓN DEL PARI PASSU, EN ARAS DE APOYAR A LOS PRODUCTORES CHIHUAHUENSES Y DE EJERCER LOS RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL, EN DIVERSOS PROGRAMAS DEL CAMPO.

11. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CAROLINA ALICIA MEDINA SOLÍS, MEDIANTE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN MODIFICAR EL PROGRAMA DE ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD, A FIN DE QUE SE HAGA ENTREGA DE VALES CANJEABLES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ESE GIRO COMERCIAL, ELLO, EN ARAS DE BRINDAR UN APOYO REAL, TANTO A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA COMO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE ÚTILES ESCOLARES.

COMISIÓN DE SALUD

12. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS SILVIA SUSANA MURIEL ACOSTA, RICARDO YÁÑEZ HERRERA E IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN MODIFICAR LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, TRATAMIENTO, DISMINUCIÓN DE DAÑO Y REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ADICCIÓN PARA EL ESTADO.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD, DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGUNDA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

13. DICTAMEN QUE RECAE A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS, PRESENTADAS POR:

- ✓ DIPUTADA IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR MEDIO DE LA CUAL PRETENDE REALIZAR FOROS DE CONSULTA PÚBLICA PARA QUE HAGAN PROPUESTAS SOBRE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD.

- ✓ DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR MEDIO DE LA CUAL PRETENDEN REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

- ✓ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, POR MEDIO DE LA CUAL PRETENDEN REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

- ✓ DIPUTADA MARÍA ÁVILA SERNA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A FIN DE QUE SE REFORMEN Y ADICIONEN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

- ✓ DIPUTADO JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA CONVOQUE RESPETUOSAMENTE A LAS ORGANIZACIONES DE MÉDICOS TRADICIONALES, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS LOCALES DEDICADAS A LA ENSEÑANZA MÉDICA, AUTORIDADES MUNICIPALES DE AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE SE PRACTIQUE LA MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA, A LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A LAS ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, A PARTICIPAR EN LA MESA TÉCNICA DONDE SE ELABORARÁN LOS TRABAJOS QUE DEN COMO RESULTADO LA INICIATIVA DE LEY QUE REGULE, PROTEJA Y PROMUEVA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- ✓ DIPUTADO MIGUEL JURADO CONTRERAS, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SALUD, INSTAURE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS NECESARIOS QUE CONLLEVEN A LA GENERACIÓN DE LA NUEVA LEY ESTATAL DE SALUD, Y LA ADECUACIÓN DE TODO EL MARCO NORMATIVO ESTATAL EN LA MATERIA, CONVOCANDO A LOS SECTORES INVOLUCRADOS EN ESTE ÁMBITO, A PARTICIPAR EN LAS MESAS DE DISCUSIÓN.

- ✓ DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS PALIATIVOS A LOS ENFERMOS EN SITUACIÓN TERMINAL.

- ✓ DIPUTADOS MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y MIGUEL JURADO CONTRERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.

- ✓ DIPUTADA ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS GIMNASIOS.

- ✓ DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS ADICTAS.

- ✓ DIPUTADO MIGUEL JURADO CONTRERAS, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA, SE ADICIONE UN ARTICULO 27 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA IMPLEMENTAR EL REDONDEO VOLUNTARIO EN LAS CONTRIBUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES

- ✓ DIPUTADA MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS

14. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS CAROLINA ALICIA MEDINA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES DIPLOMÁTICAS CORRESPONDIENTES SE REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA INSTALAR UN CONSULADO DE CANADÁ Y/O UN CENTRO DE SOLICITUD DE VISAS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL

15. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO AL COMISIONADO DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE VIGILANCIA PERMANENTE QUE CLAUSURE TOMAS O DERIVACIONES ILEGALES DE AGUA DEL RÍO BRAVO, TANTO EN SEMBRADÍOS UBICADOS EN LAS ZONAS DE INUNDACIÓN Y BORDOS DE PROTECCIÓN CONOCIDA COMO LA BERMA DEL RÍO BRAVO EN EL VALLE DE JUÁREZ, Y REVOCAR Y RESCATAR LAS CONCESIONES DE OCUPACIÓN TEMPORAL QUE SE HAYAN EXTENDIDO EN ESA ZONA, EFECTUANDO LA DESOCUPACIÓN MATERIAL DE DICHA ZONA FEDERAL.

16. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO MUÑOZ PONCE, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, PARA QUE PROMUEVAN EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL “LA SEMILLA” COMO UN CENTRO DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ADOPCIÓN DE CONDICIONES ÓPTIMAS DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE MANZANA.

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

17. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ENAJENE A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, SEGÚN CORRESPONDA, EL RESTO DE LA RESERVA TERRITORIAL CONOCIDA COMO “ROBINSON”, MISMA QUE SE LOCALIZA AL OESTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 297-97-76 HECTÁREAS, QUE OBRA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1066 A FOLIO 106 DEL LIBRO 3309, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; DICHO INMUEBLE SE DESTINARÁ PARA USO HABITACIONAL, COMERCIAL, ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

18. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ENAJENE A TÍTULO ONEROSO EL INMUEBLE QUE FUERA INCORPORADO AL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CHURUBUSCO INFONAVIT DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS.

19. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO SE DESINCORPOREN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y SE AUTORICE AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCEDA A CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA CON PETRÓLEOS MEXICANOS, RESPECTO DE DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS SOBRE LA AVENIDA REFORMA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

20. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES COMPETENTES, ANALICEN LA POSIBILIDAD DE INCREMENTAR EL SUBSIDIO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DOMÉSTICO, EN VIRTUD DEL CLIMA EXTREMOSO QUE PRESENTA LA ENTIDAD.

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

21. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA ACOSTA BACA, CON EL OBJETO DE QUE ESTE H. CONGRESO EXHORTE AL EJECUTIVO FEDERAL A CELEBRAR UN CONVENIO, TRATADO O INSTRUMENTO CON ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, A FIN DE REGULARIZAR EL CONFLICTO DE LEGISLACIONES QUE AFECTA A LAS PERSONAS NACIDAS EN DICHO PAÍS, HIJOS DE PADRES MEXICANOS, QUE AL MOMENTO DE VENIR A NUESTRO ESTADO A REGISTRAR SU NACIMIENTO, DEBEN HACERLO CON TAN SÓLO UNO DE LOS DOS APELLIDOS, SITUACIÓN QUE LES OCASIONA CONFLICTOS EN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL PAÍS.

22. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE ADICIONAR EL NÚMERO 11 DEL ARTÍCULO 169, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 96, TODOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, REFERENTE A GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DEL VOTO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

23. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

24. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS Y/O QUIEN CORRESPONDA, NO AUTORICEN CAMBIOS O EXPEDICIÓN DE PLACAS SI EL VEHICULO NO CUENTA CON LA CONSTANCIA RELATIVA A ROBO DE VEHÍCULOS EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; ASÍ MISMO, INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTE CONGRESO SOLICITE AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EXHORTE A LA DIRECCIÓN DE ADUANAS, A EFECTO DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EVITAR LA INTRODUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, CON REPORTE DE ROBO EN EL PAÍS DE ORIGEN Y, EN SU CASO, EMITA UN CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INEXISTENCIA DE DICHO REPORTE.

25. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE QUE, MEDIANTE LOS MECANISMOS LEGALES CORRESPONDIENTES, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR RESPECTO DE AQUELLOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE CARECEN DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

26. DICTAMEN QUE RECAE A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN:

- ✓ DIPUTADA MARÍA ÁVILA SERNA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE EXPEDIR LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO.

- ✓ DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL Y FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN SE EXPIDA LA LEY QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DEL ESTADO.

COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

27. DICTAMEN QUE RECAE A LAS INICIATIVAS CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN:

- ✓ DIPUTADO JORGE NEAVES CHACÓN, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE ADICIONAR UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, REFERENTE A LA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE DETENER A QUIEN ACTÚE EN LEGÍTIMA DEFENSA, Y EN SU CASO SE SOLICITE LA APLICACIÓN DE ALGUNA MEDIDA CAUTELAR.

- ✓ DIPUTADA REBECA ACOSTA BACA, CON EL OBJETO DE QUE SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO PENAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LAS EXCLUYENTES DEL DELITO.

JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA

28. DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL GANADOR DEL RECONOCIMIENTO DENOMINADO "MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA", EDICIÓN 2010.

29. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE DECLARAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 1o. DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO "EL DÍA DEL QUÍMICO".

COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA

30. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS HÉCTOR ARCELUS PÉREZ Y FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; SILVIA SUSANA MURIEL ACOSTA, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; NADIA HANOI AGUILAR GIL, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; MARÍA ÁVILA SERNA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN SE EXPIDA LA LEY QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE BECAS, CRÉDITOS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

31. DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORME SOBRE EL USO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS A ESTE ÓRGANO.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO

32. RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA PRESIDENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

33. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE INICIE DE INMEDIATO LAS INDAGACIONES, AUDITORÍAS Y REVISIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, CONTRATOS Y PAGOS DERIVADOS DEL INCONCLUSO PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "JUÁREZ VA POR MÉXICO".

34. DICTAMEN QUE RECAE A LAS INICIATIVAS DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ:

- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA POPULAR, GIRE INSTRUCCIONES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE DICHO ÓRGANO FISCALIZADOR, LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA ESPECIAL AL EJERCICIO FISCAL DEL PRESENTE AÑO, AL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ Y, DE MANERA MUY PUNTUAL, EL RUBRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL QUE HAYA GENERADO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2004-2007, CON EL FIN DE VERIFICAR LA LEGALIDAD, ESCLARECER Y, EN SU CASO, PROCEDER CONFORME A DERECHO.

- ✓ EN LA QUE SOLICITA QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INICIE INMEDIATA Y ESPECÍFICAMENTE UNA REVISIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, PATRIMONIAL, JURÍDICA Y DE GESTIÓN.

35. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, A FIN DE QUE SE ANALICE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES; ASÍ MISMO, PROPONE EXHORTAR A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DÉ PUNTUAL SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA PRESENTADA A FIN DE QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

36. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE RECIBIERON PRERROGATIVAS ESTATALES PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL RECIENTE PRESENTEN ANTE ESTA SOBERANÍA, POR LOS CONDUCTOS COMPETENTES LOS INFORMES FINANCIEROS PORMENORIZADOS SOBRE LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE HAN RECIBIDOS A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, COMO FINANCIAMIENTO PÚBLICO, TANTO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS Y PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL.

37. INFORME DEL TRABAJO LEGISLATIVO, POR PARTE DE CADA GRUPO PARLAMENTARIO Y DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción Primera, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 268

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., en Sesión celebrada el día 26 de agosto del 2010, mediante el cual se aprobó el **Reglamento para la Entrega-Recepción.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

REGLAMENTO
PARA LA ENTREGA-RECEPCION DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la Entrega-Recepción de las diferentes Dependencias de la Administración Municipal y del Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo Chihuahua.

ARTICULO 2.- Se entenderá por Direcciones y Departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los jefes de Departamento de las Presidencias Municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Seguridad Pública, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Sindicatura y todas las demás que se encuentren en el organigrama de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos están obligados a llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción, en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Los titulares de las direcciones y departamentos de la Administración Municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al Oficial Mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Así mismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la Entrega-Recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

ARTICULO 5.- La Entrega-Recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el Servidor Público tome posesión del cargo.

CAPITULO II
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA Y RECEPCION

ARTÍCULO 6.- El comité de Entrega y Recepción, se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el Presidente Municipal en funciones, por el Síndico y por los Regidores que para tal efecto instruya el Ayuntamiento; así como por las personas que sean nombradas por el Presidente Municipal entrante.

ARTICULO 7.- El comité de Entrega- Recepción será el encargado de supervisar y dar fe de la Entrega y Recepción de las Dependencias y el Ayuntamiento correspondientes.

Las Comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión, en la verificación de los avances, en la integración de las Actas de Entrega y Recepción y sus anexos

CAPITULO III
DE LA ENTREGA y RECEPCION

ARTICULO 8.- La Tesorería Municipal deberá proporcionar a las Direcciones y Departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del Acta de Entrega y Recepción y sus anexos

ARTICULO 9.- Los titulares en las Direcciones y Departamentos deberán elaborar un acta de entrega – recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

ARTÍCULO 10.- La Entrega- Recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

I.- SITUACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL.

A) Programas de Trabajo.

1. Número de programas y descripción de sus objetivos
2. Cronograma.
3. Grado de avance.

B) Presupuesto

1. Presupuesto autorizado.
2. Presupuesto ejercido.
3. Presupuesto por ejercer.

II.- RECURSOS FINANCIEROS.

A. Estado de fondos relevantes y gastos a comprobar.
B. Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
C. Bancos, especificando:

1. El nombre de la instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
2. La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
3. La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos.
4. El nombre y cargo público de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha del cambio del titular.

D. La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.

E. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio; la que incluirá los oficios de responsabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la Contaduría General del Congreso del Estado.

F. Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Los anexos del “b” al “f” serán presentados únicamente por las Direcciones o Departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de Entrega-Recepción por término de Administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán presentarse por cada uno de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.

III:- RECURSOS HUMANOS.

A. Plantilla del personal y datos adicionales sobe la nómina.

IV.- RECURSOS MATERIALES

A. Relación del inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados:

1. Mobiliario y equipo de oficina.
2. Equipo de transporte.
3. Equipo de radiocomunicación, etc.

B. Relación de inventario del almacén.
C. Relación de sellos oficiales.
D. Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
E. Relación de obras de arte y decoración.
F. Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de Entrega-Recepción por término de la Administración la Tesorería Municipal presentará además la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- OBRA PÚBLICA.

A. Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos Municipales, Estatales y Federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.
B. Estudios y proyectos sobre obras y programas por ejecutar.
C. Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaria de la Contraloría del Estado y demás dependencia externas.

Para efectos de Entrega y Recepción por término de administración, los incisos “A” y “C” deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VII.- ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

A. Relación de archivos:
1. Archivo histórico y,
2. Archivo Vigente.

Los cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

B. Relación de convenios, contratos y demás documentos, de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros Municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, debiendo señalarse, por lo menos, la fecha de suscripción, las partes que los suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VIII.- ASUNTOS EN TRÁMITE.

A. Asuntos no concluidos:
1. Numero de expediente y asunto.
2. Fecha de inicio.
3. Situación actual.
4. Fecha probable de terminación.

B. Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar:
1. En proceso.
2. Terminados.

XI.- CORRESPONDENCIA.

A. Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 11.- En lo que se refiere a los asuntos de la Secretaría del Ayuntamiento además se deberán presentar:
I.- Los libros de actas de las sesiones del H. Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de Actas de las Administraciones Municipales anteriores.

II.- La documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

ARTICULO 12.- El Acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos, y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del H. Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante; asimismo, deberá firmarla un representante del comité de Entrega-Recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

ARTÍCULO 13.- La verificación del contenido del Acta correspondiente, deberá realizarse por el Servidor Público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de Entrega-Recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el Servidor Público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, así mismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá atender las observaciones conducentes.

ARTICULO 14- Cuando el Servidor Público saliente, no proceda a la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente reglamento, el comité de Entrega-Recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente reglamento.

En el supuesto de que el Servidor Público saliente, no realice la entrega en los términos que se señalan, el Servidor Público que lo sustituya, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar Acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de Entrega-Recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en que se encuentran los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la Dependencia que recibe.

ARTÍCULO 15.- En caso de que el Servidor Público entrante descubra irregularidades al verificar el Acta y sus anexos, deberán hacerlo del conocimiento del comité de Entrega-Recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

ARTICULO 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere el artículo 10 del presente reglamento o que contravenga el mismo, serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

ARTICULO 17.- Cuando el titular de la Dirección o Departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

ARTICULO 18.- Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de Entrega-Recepción, para cumplir con la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial final y los funcionarios entrantes contarán con 60 días a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su Declaración de Situación Patimonial inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 19.- En la Entrega-Recepción por término de Administración, los Servidores Públicos salientes tienen obligación de proporcionar cualquier información o documentación que les sea solicitada por el Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la Entrega-Recepción

ARTICULO 20.- La entrega por parte de de los Servidores Públicos Municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

ARTÍCULO 21.- Las Administraciones Municipales Seccionales organizarán los procesos de Entrega-Recepción a que se refiere este reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

ARTÍCULO 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

ARTÍCULO 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del Libro Tercero, Titulo Segundo, Capítulo Segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Ejecutivo Estatal, para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

TERCERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil diez.

Secretario del Honorable Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 273

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2010, mediante el cual se autorizó un "Cambio de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Depto	Dirección de Gobierno
Num. de Oficio	SA/GOB/12090/2010
Expediente	

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento uno de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente:- -

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambio de uso de suelo. Acto continuo la Secretaria de la Sesión, solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de once votos a favor y siete en contra, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a la solicitud con las restricciones que se especifican en el oficio a que se hace referencia en los puntos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo; el caso autorizado es el siguiente:

CASO # 02/09

PROMOTOR:	Inmuebles y Desarrollos de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
SUPERFICIE:	1,182.9287 has.
UBICACIÓN:	Sub-Zona NP-4, Plan Parcial Camino Real
USO ACTUAL:	CB, SE, CD, IP, SH, H
USO SOLICITADO:	Plan Maestro
RESOLUCIÓN:	Condicionado al DGOPyDU/298/2010

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, el cambio de uso de suelo que se autoriza.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUI HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIET DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio: DGOP Y DU/298/10

Cd. Juárez, Chih. A 26 de Agosto de 2010

H. Ayuntamiento de Juárez
At´n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Juárez, con número de control 02/09, ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

1. Que con fecha 17 de Marzo del 2009 la empresa Inmuebles y Desarrollos de Ciudad Juárez presentó ante esta Dirección General solicitud de modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Juárez, respecto de una fracción de la reserva identificada como 18 dentro del instrumento de planeación vigente denominado Plan Parcial Periférico Camino Real, aprobado con fecha 23 de Agosto del 2007, a través del **Plan Maestro de Subzona NP-4 Norponiente** con una superficie de 1,182.9287 has.

2. El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan Parcial Camino Real, con una zonificación de CB, SE, CD, IP, SH, H (Centro de Barrio, Servicios y Equipamiento, Centro Distrital, Industria en Parque, Servicios Habitacionales y Habitacional).

3. Que dicha reserva colinda al Norte con los Estados Unidos de Norte América, al Sur con Terrenos Nacionales, al Poniente con el C. Refugio Soto de Villegas y al Oriente con Propiedad Particular.

4. Que a la fecha se han cumplido los requisitos técnicos y legales que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, para la aprobación de una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Juárez.

Resolutivos:

ÚNICO: Una vez realizado el análisis técnico, y cumplidos los lineamientos marcados por la legislación vigente, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Juárez, de acuerdo al **"Plan Maestro de Subzona NP-4 Norponiente",** respecto de una superficie de 1,182.9287 has., debiendo de respetarse las siguientes condicionantes:

I. Respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en materia de infraestructura hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, así como las constituidas en el estudio del Plan Maestro Presentado.

II. Para el desarrollo de cada área en particular que conforma dicho estudio, deberá de contar con la factibilidad de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

III. En materia de vialidades y derecho de vía: Deberá respetar la estructura vial propuesta para la zona, así como la estrategia en cruceros.

IV. Restricciones Generales:

- Las áreas para las cuencas pluviales y vasos de captación pluvial no se considerarán como área de donación
- Deberá resolver los escurrimientos pluviales dentro del predio, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, el Plan Parcial Periférico Camino Real y Planes Maestro que de este se deriven.

V. La presente modificación menor, no exime de derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros). No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.

VI. Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Juárez y los reglamentos vigentes, en lo que le aplique.

VII. Para llevar a cabo cualquier acción urbana, el desarrollo deberá respetar las restricciones y normatividad urbana aplicable al caso.

VIII. La expedición de la presente modificación menor, no es autorización para iniciar la construcción.

IX. En caso de no cumplir con lo anterior, esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite, así como todas aquellas acciones que de él se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A t e n t a m e n t e
"Ciudad Juárez, Valor de México"

Ing. Sergio A. Acosta del Val
Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

DANIEL CHAVEZ LOYA
PRESENTE.-

En el expediente número 205/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERMINIO ORTIZ RODRIGUEZ, en contra de DANIEL CHAVEZ LOYA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentado el LICENCIADO CARLOS REZA VEGA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veinte de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado DANIEL CHAVEZ LOYA, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asímismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que HERMINIO ORTIZ RODRÍGUEZ, por sus propios derechos, interpuso Juicio Sumario Civil, en su contra, y/otro, reclamándole lo siguiente: La prescripción positiva y elevación a escritura pública que se realice a su favor, respecto del bien inmueble que se identifica como fracción del Terreno Ba de la manzana 121, del plano general de esta población, ubicado en la Avenida Rayón número 239 que es el número correspondiente, ya que anteriormente se encontraba marcado con los números 211 y 207, en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: Al Frente colinda 20.00 metros con la Avenida Rayón; por su costado derecho 20.00 metros con la propiedad de CRUZ MENDOZA VDA. DE ORTIZ; a espalda mide 20.00 metros con propiedad de DANIEL CHAVEZ LOYA; por su costado izquierdo 20.00 metros con propiedad de AURORA ORTIZ DE ESTRADA. Inscrito bajo el número 44, a folios 163 del libro 72 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua. Asímismo se le hace saber que en el expediente número 205/2010, se le concede un término de nueve días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 30 de agosto del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

7999-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ
PRESENTE.

Que en el expediente número 19/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C LICS. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO y/o MARIA JESÚS LOPEZ B., en su carácter de endosatarios en procuración del C. ARMANDO PEREZ RENTERIA, en contra de Usted, se dictó un auto mismo que a la letra, dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de los corrientes, presentado por el C. LIC. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, con las facultades que el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, concede a la suscrita, y toda vez que mediante el auto que antecede de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, se asentó que se reclama a la parte demandada la cantidad de $60,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo lo correcto $60.000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud y a fin de subsanar dicha omisión, el auto de referencia deberá quedar de la siguiente manera:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veinte minutos del día veinticinco de los corrientes, presentado por el C. LIC. GUILLERMO ÁLVAREZ RUBIO, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, efectivamente y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A,. JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, aunado a la constancia realizada por la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción en fecha veinticinco de mayo del año en curso, localizable a fojas 37 del expediente, se ordena emplazar al C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha trece de enero del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de edición local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Tribunal, indicándole al C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ, que los C.C LICS. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO y/o MARIA DE JESÚS LOPEZ B, en su carácter de endosatarios en procuración del C. ARMANDO PEREZ RENTERIA, los demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL; 1).- La cantidad de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MN), por concepto de suerte principal, importe del pagaré que anexan como documento fundatorio de su acción. 2).- Los intereses pactados y moratorios que se hayan causado y que sigan causando, hasta la total liquidación del adeudo. 3).- Los gastos y costas que ocasionen con la tramitación del presente juicio. Para lo cual se le concede un término de ocho días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de rotulón que se publique en los tableros de avisos de este H. Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Se ordena expedir los respectivos. Dos firmas ilegibles.
Lo que se notifica a usted en esta forma en virtud de desconocer su paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 20 de agosto del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

8017-74-76-78

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 24/2008, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por ROSA ESTHER HERNÁNDEZ RÍOS, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentada ROSA ESTHER HERNÁNDEZ RÍOS, con el escrito y anexos recibido por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con ocho minutos del día dieciséis de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de Información AD PERPETUAM, a fin de acreditar los hechos que menciona en su escrito de cuenta, en relación al bien inmueble rústico, ubicado en el Municipio de Buenaventura, Chihuahua, y conocido como Comunidad Carbajaleña del Barrio Carbajal, mismo que cuenta las siguientes medidas y colindancias: Del punto A al A' mide 181.70 (ciento ochenta y uno punto setenta) metros y colinda con SIGIFREDO MUÑOZ, del punto B al B' mide 545.00 (quinientos cuarenta y cinco punto cero cero) metros y colinda con SIGIFREDO MUÑOZ e HIGINIO TAPIA, del punto B al C mide 36.40 (treinta y seis punto cuarenta) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto C al D mide 481.60 (cuatrocientos ochenta y uno punto sesenta) metros y colinda con HIGINIO TAPIA M. y FRANCISCO CAMPUZANO, del punto D al E mide 36.40 (treinta y seis punto cuarenta) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto E al F mide 370.79 (trescientos setenta punto setenta y nueve) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto F al G mide 69.00 (sesenta y nueve punto cero cero) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto G al H mide 330.00 metros y colinda con FRANCISCO CAMPUZANO PÉREZ, del punto H al I mide 43.70 (cuarenta y tres punto setenta) metros y colinda con FRANCISCO CAMPUZANO PÉREZ, del punto I al I' mide 1058.60 (mil cincuenta y ocho punto sesenta) metros y colinda con FRANCISCO CAMPUZANO y DIONISIO MUÑOZ PEÑA, del punto J al J' mide 204.00 (doscientos cuatro punto cero cero) metros y colinda con DIONISIO MUÑOZ PEÑA, del punto J al A para cerrar la figura mide 37.00 (treinta y siete punto cero cero) metros y colinda con Prolongación de la Calle Obregón. En tal virtud, realícense las publicaciones correspondientes del auto de radicación y la identificación del inmueble, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de información de la Capital del Estado, en el diario de edición local, en la Presidencia Municipal y el Juzgado Menor Mixto de Buenaventura, Chihuahua, así como un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, a periódico de información, de la Capital del Estado y al Director del Diario de edición local para tal efecto. Asímismo, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Buenaventura, a efecto de que notifique personalmente a los colindantes del predio en cuestión el presente acuerdo, en el domicilio conocido en el Barrio Carbajal de ese Municipio, así como para que gire el oficio respectivo donde ordene las publicaciones a que se hizo referencia en la Presidencia Municipal antes mencionada y en el Juzgado Menor a su cargo. Dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito. Túrnense los autos a la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado a fin de que se sirva notificar el presente proveído al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana.

Se señalan las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil ocho, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial que ofrece, así como las once horas del mismo, día, mes y año, para que se lleve a cabo la inspección judicial, debiéndose notificar de las referidas audiencias al Ministerio Público, Registrador Público de la Propiedad y a los colindantes en los términos ordenado líneas arriba. Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados GUILLERMO ÁLVAREZ RUBIO y/o MARÍA DE JESÚS LÓPEZ B. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 118, 129, 130, 132, 340, 343, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el artículo 2914 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE. Se registró en el libro de Gobierno con el número 24/08, que por su orden le corresponde. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil ocho con el número cinco. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 07 de febrero del año 2008.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

8016-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.
RAMON MONTAÑÉZ LARA y YOLANDA PEREZ ARANA.

En el expediente número 1070/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JAIME MENDOZA MARTINEZ en contra de RAMON MONTAÑÉZ LARA y YOLANDA PEREZ ARANA.- Se dictó una resolución que en su parte conducente dice: CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. JAVIER ROBLEDO ZUÑIGA, recibido el día diecinueve de abril del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de los C. C. RAMON MONTAÑEZ LARA y YOLANDA PEREZ ARANA, emplácese a dichas personas por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se les hace saber a los demandados que este Tribunal les concede un término de nueve días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestadas presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejaren de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágaseles saber además, que deberán señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

CD. DELICIAS, CHIH., A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. JAIME MENDOZA MARTINEZ, por sus propios derechos, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día primero de septiembre del año dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de los CC. RAMON MONTAÑÉS LARA y YOLANDA PEREZ ARANA quienes tienen su domicilio ubicado en Avenida 8ª., No. 47 en Saucillo, Chih., en consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. En virtud de que dichos demandados tienen su domicilio en Avenida 8ª., No. 47 en Saucillo, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Saucillo, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la diligencia de emplazamiento correspondiente, haciéndosele saber a dichos demandados que se les conceden nueve días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, ya que no se le admitirán promociones de fuera del mismo, y que de no hacerlo, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal, se le tendrá por hechas a través de lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado mientras que no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Se le tiene autorizando con las facultades que indica a la persona que menciona y señalando como domicilio el que indica. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Cd. Delicias, Chih., a 23 de abril del 2010.

La C. Secretaria de Proyectos. LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ. 8011-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

ELISA GINTER VIUDA DE KLASSEN, PEDRO, SARA, ANA Y ELISA KLASSEN GINTER
PRESENTES.

En el expediente número 777/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARD ELIAS KNELSSEN, en contra de ELISA GINTER VIUDA DE KLASSEN, PEDRO, SARA, ANA Y ELISA, todos de apellidos KLASSEN GÍNTER, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez. Por presentado el LICENCIADO JUAN IGNACIO GONZÁLEZ PEREZ, de personalidad acreditada en autos con su escrito recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de los demandados ELISA GINTER VIUDA DE KLASSEN, así como PEDRO, SARA, ANA Y ELISA DE APELLIDOS KLASSEN GINTER, hágase del conocimiento de los mismos, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asímismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándoles que GERARDO ELIAS KNELSSEN, por sus propios derechos, interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra, reclamándoles las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por prescripción adquisitiva del lote de terreno agrícola cuyas ubicaciones, superficie, medidas y colindancias, más adelante detallaré. b).- Los daños y perjuicios que se me ocasionaron y que se me sigan ocasionando, mismos que se cuantificarán en sentencia c).- Los gastos y costas que se deriven del presente juicio. Asímismo se les hace saber que en el expediente número 777/2008, se les concede un término de nueve días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndoseles saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. De igual forma, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 23 de agosto 2010.

La Secretaria LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

7971-74-76-78

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 599/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CIUDADANOS RODOLFO GARDEA MEZA Y GUADALUPE TARANGO MERAZ DE GARDEA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por la C. LICENCIADA SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. RODOLFO GARDEA MEZA Y GUADALUPE TARANGO MERAZ DE GARDEA, la radicación del expediente 599/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en

el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La cantidad de $216,395.32 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), por concepto de Capital del Contrato Base, el cual se identifica bajo el concepto DEUDA AL 07/ NOV/03 en la página 4 del estado de cuenta que se anexa al presente escrito como documento fundatorio de la acción, equivalente a 163.0760 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, en los términos del contrato fundatorio de la acción, a razón de $1,326.96 (MIL TRESCIENTOS VEINTISES PESOS M.N. 96/100) mensuales. 2.- El pago de los Intereses Ordinarios generados de conformidad a lo pactado en el Contrato Base, sobre el monto del crédito ejercido por la parte demandada, a razón de la tasa de interés del cuatro por ciento anual, de conformidad con el artículo 44 de la Ley del Infonavit, que en el transcurso de esta demanda se precisa, y que a la fecha se encuentran insolutos, reservándose mi representada el derecho de liquidarlos y detallarlos en el momento procesal oportuno.

Las cantidades indicadas en el presente capítulo, así como las que se mencionen en el transcurso de esta demanda, están cortadas al día 07 de noviembre del 2003, y pueden comprobarse en el estado de cuenta emitido y certificado por el Contador Facultado de mi representada, en el cual se detallan, calculan y cuantifican las partidas reclamadas, los cargos y abonos realizados durante la vigencia del crédito y se proporciona la información necesaria, para la realización de los cálculos respectivos, al cual nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se agrega al presente escrito a efecto de determinar el saldo resultante en contra de la parte demandada y a favor de mi representada. 3.- El pago de los intereses moratorios calculados al tipo pactado en el inciso c) de la cláusula tercera del contrato que se exhibe como documento fundatorio de la acción, del 9% anual, a partir del mes de marzo de 1994 fecha en que el demandado incumplió con las amortizaciones convenidas en el referido contrato. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio en las instancias que se ventilen. 5.-Se condene a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente capítulo, ordenando el remate del bien hipotecado para que con su producto se haga el pago a que mi representada tiene derecho. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de agosto del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7981-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

AURELIA ESPARZA ESPARZA
PRESENTE.

En el expediente número 669/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSEFA IMELDA LUNA VARELA en contra de AURELIA ESPARZA ESPARZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día diecinueve del actual, presentado por JOSEFA IMELDA LUNA VARELA. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede, exhibiendo copia simple para correr traslado a la contraria; en consecuencia, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada AURELIA ESPARZA ESPARZA, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma, la radicación del expediente 669/10, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JOSEFA IMELDA LUNA VARELA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, con el número 31. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

7976-74-76-78

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. BAUDILIO CARRILLO ELIZALDE Y MARICELA IBARRA HERNÁNDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 783/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de BAUDILIO ELIZALDE CARRILLO y MARICELA IBARRA HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de agosto del año dos mil diez, presentado por la LIC. SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados C.C. BAUDILIO CARRILLO ELIZALDE y MARICELA IBARRA HERNANDEZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. BAUDILIO CARRILLO ELIZALDE Y MARICELA IBARRA HERNANDEZ, la radicación del expediente 783/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se

hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

7980-74-76-78

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar a JESUS AARON FLORES CABELLO expediente No. 2094/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por RICARDO FLORES RODRIGUEZ en contra de JESUS AARON, BRENDA EDITH Y ALEJANDRA todos de APELLIDOS FLORES CABELLO se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado por el señor RICARDO FLORES RODRÍGUEZ, recibido el día veinte de agosto del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del señor JESUS AARON FLORES CABELLO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha dos de julio del año dos mil diez, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día dos de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al señor JESUS AARON FLORES CABELLO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por el señor RICARDO FLORES RODRÍGUEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado JESUS AARON FLORES CABELLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

7997-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
RAMON MARTINEZ MUÑIZ, MA. TERESA GARCIA OLIVARES.
Presente.

En el expediente número 1454/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de RAMON MARTINEZ MUÑIZ en su carácter de acreditado MA. TERESA GARCIA OLIVARES como garante hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día dos del actual; y como lo solicita, se concede una dilación probatoria de treinta días común a las partes, debiendo

notificar el presente proveído a la demandada por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro que se edite en esta ciudad. Asímismo, se le tiene ofreciendo de su parte las documentales públicas que indica en los puntos uno y tres de su escrito de cuenta, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se admiten, se tienen por desahogadas de inmediato, dada su propia y especial naturaleza, y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. Asímismo, se le tiene ofreciendo las documentales privadas que refiere en sus puntos dos, cuatro y cinco, y quedan a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al estudiante en derecho ROBERTO LUIS RASCON MALDONADO. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 60, 282, 310, 313, 497 y 499 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de agosto del año dos mil diez, con el número 95. Conste.

Surtió sus efectos el día diez de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Chihuahua, Chihuahua, a 11 de agosto 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8109-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 1559/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por GABRIEL VENEGAS TARANGO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado GABRIEL VENEGAS TARANGO con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del actual. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble con una superficie de 551.92 metros cuadrados y de construcción 53.89 metros cuadrados, totalmente bardeado, ubicado en esquina de Calle 36a. y Calle 5 de Febrero número 310, en la cuadra 2 Sección “D” del plano municipal en esta Ciudad de Chihuahua, con las medidas y colindancias que refiere en su escrito inicial. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la testimonial que indica, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora antes señalado en el local de este Juzgado y que si los testigos que comparezcan no fueren conocidos de la Juez ni del Secretario del Juzgado, deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos; así mismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la Inspección Judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, con los testigos de identificación del mismo, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el C. Agente del Ministerio Público respectivo, el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en el domicilio señalado por el promovente. Notifíquese la radicación del presente expediente por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Se previene al promovente para que proporcione el domicilio del Ayuntamiento de Chihuahua, a fin de notificarle la radicación de las presentes diligencias en su carácter de colindante, ya que manifiesta que el inmueble colinda con Calle 5 de Febrero y Calle 36a. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Cuarta número 3406 de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados JULIAN RAYMUNDO RAMOS VENEGAS, CIRO HECTOR RONQUILLO y LORENZO RESENDIZ MARTINEZ. Túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Notificadores a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914,

2915 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Publicado en la lista del día once de noviembre del año dos mil nueve, con el número 60. Conste. Surtió sus efectos el día doce de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de agosto de 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 8111-76-78-80

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 9835 nueve mil ochocientos treinta y cinco, de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, asentada en el volumen 229 doscientos veintinueve de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ROGELIO PINEDO RODRÍGUEZ Y MARÍA VIRGINIA PINEDO RODRÍGUEZ DE MORALES ambos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EMILIA RODRÍGUEZ GARCÍA, y me exhibe el testamento público abierto número 4959 cuatro mil novecientos cincuenta y nueve de fecha 25 veinticinco de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete el cual se otorgó ante la fe del suscrito Notario en el cual se instituye como legatarios a sus hijos ROGELIO PINEDO RODRÍGUEZ Y MARÍA VIRGINIA PINEDO RODRÍGUEZ DE MORALES y albacea a esta última, quien falleció siendo soltera, por lo que siendo los únicos interesados se les da el carácter de legatarios y albacea por lo que comparecen ante el suscrito para efecto de su trámite.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA. 8100-76-78

-0-

AVISO

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:
Que ante mi fe, comparecieron la señora ROSA DOMINGUEZ GARCIA, la señora DORA ESPERANZA MORALES DOMINGUEZ y el señor GILBERTO MORALES DOMINGUEZ por sus propios derechos y como apoderado del señor UBALDO MORALES DOMINGUEZ, de la señora ROSA GRACIELA MORALES DOMINGUEZ y de la señora ESTELA MORALES DOMINGUEZ a iniciar la sucesión intestamentaria a bienes del señor UBALDO MORALES FLORES.

El trámite que se inició mediante acta número 8,676 ocho mil seiscientos setenta y seis del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha catorce de septiembre del año dos mil diez.

Asímismo se señalaron las 16:00 Hrs. dieciséis horas del día primero de octubre del año dos mil diez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad. Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO. Notaria Pública Número Veintiséis.

8113-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., septiembre 13 del 2010.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 27024, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 13 de septiembre del año en curso, promovida por el señor ROBERTO CERVANTES MENDOZA, en lo personal y en su carácter de cónyuge supérstite en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa la señora JOSEFINA CHACON ESTRADA, se radicó la sucesión intestamentaria en cita, misma que falleció el veinte de junio del año mil novecientos noventa y seis, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce. 8135-76- 78

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33631 a folios 39 del libro 29 de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 20 de agosto del año 2010, compareció la señora IRMA ARACELI LOPEZ MATAMOROS, en su carácter de supérstite, en representación y en ejercicio de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijos OCTAVIO CESAR, VYOLETA ARACELI y ADRIANA ELIZABETH de apellidos SIFUENTES LOPEZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor OCTAVIO CESAR, VYOLETA ARACELI y ADRIANA ELIZABETH de apellidos SIFUENTES LOPEZ, y que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2).- Que por Acta Notarial, celebrada ante la fe del suscrito Notario, asentada con el número 33667 a folios 48 del libro 29 de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 27 de agosto del 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de la promovente, de que al fallecer el autor de la sucesión, dejó como sus únicos y universales herederos a sus hijos OCTAVIO CESAR, VYOLETA ARACELI y ADRIANA ELIZABETH de apellidos SIFUENTES LOPEZ. Todo lo anterior, se notifica a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución número 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Parral.

Atentamente

Hidalgo del Parral, Chihuahua., a 30 de agosto del 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA. 8132-76-78

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el veinticinco de agosto del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores JUAN IGNACIO, LUIS CARLOS, MARICELA, ROCIO DEL CARMEN, ALMA ROSA, GLORIA MARINA, ENRIQUE y NEYMA GUADALUPE, todos de apellidos GONZALEZ GALLEGOS, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ AURELIA GALLEGOS MARIONI, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, el día cinco de diciembre del año dos mil. Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS. Notario Público Número Uno. 8125-76-78

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 483/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS HUMBERTO BAEZ RIVAS, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el día dieciséis de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de Ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Mineral El Oso número 16118 del Fraccionamiento El Mineral Etapa III de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 133.8900 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 116 a folio 117 del libro 3961 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periodico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $273,700.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $182,466.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8128-76-78

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 865/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HERIBERTO MARTINEZ GONZALEZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el día diecisiete de agosto del año en curso. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de Ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Rey Francisco I número 18110 de la Colonia Villas del Rey III de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 108 a folio 109 del libro 3934 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periodico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $321,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio

aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $214,333.33 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8127-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 945/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICS. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, apoderados de MARIA DEL PILAR BUENDIA JIMENEZ en contra de ARMIDA CASTRO MARTINEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día dos de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle de la Gaviota número 4101, identificado como lote 23, manzana 46, del Fraccionamiento Colinas del Sol Etapa I, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con superficie total de 200.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número 4228, a folio 153, del libro 2518, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $441,000.00 PESOS (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $294,000.00 PESOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, y se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate; lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte y en virtud de que el inmueble materia de este juicio se encuentra en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno en aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien fijar los edictos que para tal efecto se le remitan en los tableros de avisos del Tribunal a su cargo, convocando postores interesados en el inmueble para que acudan a la audiencia de remate el día y hora señalados, y téngasele autorizando para que intervenga en cuanta diligencia sea necesaria para la tramitación del exhorto al LIC. JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL, incluso para recogerlo una vez diligenciado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA,

Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en union del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V. L.A. RAMOS G. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 08 de septiembre de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 8134-76-78

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/07 promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO endosatario en procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA en contra de JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, se llevará a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda con una rebaja del 10% (diez por ciento) del precio que sirvió de base a la tercera almoneda sacándose a remate el cincuenta por ciento que corresponde al demandado, a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, del bien inmueble consistente en: un terreno con casa habitación ubicado en calle CIPRIANO YÁÑEZ número 620 lote 28, manzana 11 UNIDAD INFONAVIT NUEVO DELICIAS, SECTOR SUR DE ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad de $86,022.00 (OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $57,348.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010, la Secretaria de Acuerdos Licenciada, GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

8136-76-77-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS.
PRESENTE.

En el expediente número 236/2010-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS MANUEL GUTIERREZ BAYLON, en contra de JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO SABAS BONILLA ESCOBEDO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día treinta y uno de agosto del año en curso; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término de treinta días comunes para ambas partes mismo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados los C.C. JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de septiembre de 2010,

La Secretaria, Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO, MARTINEZ.

8138-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 857/08 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JOSE RONQUILLO AGUIRRE; se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado a las catorce horas con cinco minutos del día doce de agosto del año dos mil diez, por la Licenciada ANA MARGARITA ORODOÑEZ DOMÍNGUEZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: A.-lote de terreno y finca sobre el construida, ubicada en calle México, colonia Loma, municipio de Guachochi, con superficie de 679.5400 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del libro 42 de la Sección Primera del Distrito Judicial San Andrés sirviendo de base la cantidad de $ 790,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE $527,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; B.- Lote de terreno, ubicado en calle México sin número, colonia Loma, municipio de Guachochi con superficie de 969.2500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del libro 42 de la Sección Primera del Distrito Judicial San Andrés, sirviendo de base la cantidad de $242,150.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE $161,433.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base y C).- Lote de terreno, ubicado en calle México sin número, colonia Loma, municipio de Guachochi, con superficie de 967.2500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del libro 42 de la Sección Primera del Distrito Judicial San Andrés, sirviendo de base la cantidad de $606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ TREINTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIÉZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Ahora bien, toda vez que los bienes inmuebles a rematarse se ubican fuera de esta ciudad, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios del caso al Juez Menor Mixto de Guachochi, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirvan llevar a cabo la publicidad correspondiente de la almoneda que se refiere este acuerdo, autorizando para que intervengan en la diligenciación del despacho a los Licenciados RAUL DELGADO CARDENAS, LUIS CARLOS HERRERA LASSO, OSCAR ERNESTO ORDOÑEZ DOMINGUEZ, KARLA HATZUMI GONZALEZ OLIVAS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, con el número 74. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos, Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8137-76-78

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1512/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante de la Moral Scrap II, S. de R. L. de C.V., en contra de los C.C. ARNULFO FIERRO DOMINGUEZ y ELIA CALZADILLA ARMENDARIZ DE FIERRO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. ARNULFO FIERRO DOMINGUEZ Y ELIA CALZADILLAS ARMENDARIZ DE FIERRO, la radicación del expediente 1512/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 4 de octubre de 1993 y, por ende, el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato. B).- Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama al día 29 de febrero del 2008, el pago de 258.12 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $412,665.74 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. C).- El pago de la cantidad de 90.329 salarios mínimos vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de $144,412.22 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de febrero del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. D).- El pago de intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. E).- El pago de gastos y costas del Juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de agosto del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintitrés de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8140-76-78-80

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 953/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de OCTAVIO ERIVES PEREZ y RAMONA ESTRADA GARCIA DE ERIVES;, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con veintiocho minutos del día diez de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y el emitido por distintas oficinas que fueron requeridas para ello, así como se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OCTAVIO ERIVES PEREZ y RAMONA ESTRADA GARCIA DE ERIVES, la radicación del expediente 953/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originariamente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día trece de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, y, por ende, el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato; como consecuencia de lo anterior le reclama al día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, el pago de 148.486 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $237,389.91 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme el salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido; y demás prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de agosto del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC.AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8141-76-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 429/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GUILLERMO OMAR RUIZ NOGUEIRA, por sus propios derechos, en contra de AMALIA DELGADO ZAMUDIO y Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad; se dictó un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de septiembre del año dos mil diez.

Visto, el contenido del auto emitido con esta fecha, de donde se desprende que se declaró la reposición del procedimiento, a efecto de que se ordene la apertura del período probatorio y dicho auto se notifique a la parte demandada AMALIA DELGADO ZAMUDIO mediante edictos; en consecuencia, mediante el presente auto se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a las partes, y toda vez que la codemandada de antecedentes fue emplazada mediante edictos, se ordena notificarle mediante idéntica forma el presente proveído, los que se deberán publicar por dos veces consecutivas cada siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de circulación local, además de notificarse mediante cédula que se fije en el tablero de avisos del Tribunal; en el entendido de que el período probatorio comenzará a surtir efectos una vez que se realice la presente notificación, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código Procesal Civil. Asímismo, como se dejó de actuar por más de dos meses, notifíquese personalmente a las partes, túrnense los autos a la Central de Actuarios.

NOTIFIQUESE.:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día seis de septiembre del año dos mil diez, con el número 25. Conste. Surtió sus efectos el día siete de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

8121-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 932/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABEL VINAGRE SANCHEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día tres del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo corno postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de Patzcuaro No. 2839-9, lote 9, manzana 61, Fraccionamiento Riveras del Bravo VIII, Etapa F, de esta ciudad, con superficie de 120.500 M2., y que obra inscrito bajo el número 56 folio 56 del libro 4020, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"
POSTURA LEGAL: $112,666.67 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados

en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 8 de septiembre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8129-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES.
PRESENTE.

En el expediente número 529/2010, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por VICENTE MARTINEZ JÁQUEZ, en contra del FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, treinta y uno de agosto del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de los corrientes, presentado por VICENTE MARTINEZ JÁQUEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la moral demandada FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES, a través de los informes que se recibieron por parte de las dependencias y autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de la persona mencionada, así como la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la demandada, por conducto de su Representante Legal, la radicación del expediente 529/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, informándole que el actor VICENTE MARTINEZ JÁQUEZ le demanda en la Vía Sumaria Civil la cancelación total del gravamen hipotecario efectuado el doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre la finca marcada con el número setecientos seis de la Calle Primera de Ciudad Aldama, Chihuahua, inscrito bajo el número 814 a folios 147 del libro 1103 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, concediéndosele un término de tres días a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la demanda se dejaren de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente instruído para tal efecto, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 segundo párrafo y demás relativos del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA. Juez.- LIC. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS. Secretario. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 7 de septiembre del año 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS.

8124-76-78-90

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ ESCÁRCEGA C. SUSANA VERÓNICA CARRILLO FUENTES
PRESENTE.

Se hace constar que en el expediente 896/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHÁVEZ Y/O DANIEL

MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA C. MENDÍAS GARCÍA Y/O GRICEL MICHAUS CHÁVEZ Y/O AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ Y/O LICENCIADO LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA Apoderados Legales de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ESCÁRCEGA Y/O SUSANA VERÓNICA CARRILLO FUENTES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día de ayer presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARCO ANTONIO GUTIERREZ ESCARCEGA y SUSANA VERONICA CARRILLO FUENTES la radicación del expediente 896/2008 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les demanda en la Vía Ordinaria Civil: 1. El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que celebró con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. 2.- En consecuencia, el pago de la cantidad de $353,205.55 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 55/100 M.N.) por concepto de capital adeudado. 3.- El pago de los intereses moratorios pactados que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción y que se anexa a la presente como documento base de la acción. 4.- En caso de que la parte no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en garantía hipotecaria a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado. 5.- El pago de gastos y costas del juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles “Rúbricas”

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto de 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8139-76-78-80

-0-

AVISO

LICENCIADO HELMAN MARIO PRIETO MARIONI, Notario Público Número Tres, en ejercicio para este Distrito Judicial Benito Juárez, hago constar:

Que mediante escritura pública número siete mil ciento cincuenta y siete, volúmen ciento treinta y cinco, otorgada ante mí, con fecha quince de septiembre del dos mil diez, comparecieron los señores JESÚS ARTURO y MARIA PIEDAD, ambos de apellidos MEJIA SALCIDO, en sus caracteres de únicos y universales herederos y éste primero además en su carácter de albacea en las sucesiones testamentarias a bienes de los señores JESUS MEJIA ROBLES y SOCORRO SALCIDO NEVAREZ, y me manifestaron que con fundamento en el artículo 633 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez de los testamentos, aceptan la herencia y el cargo de albacea quienes protestan su fiel desempeño y que en tal virtud va a proceder, a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chih, a 15 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Tres. LIC. HELMAN MARIO PRIETO MARIONI.

8120-76-78

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
En el expediente 942/2005, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS, promovido por ROCIO VEGA VAZQUEZ, en contra de JORGE TORRES GRIJALVA se dictó un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil diez. "Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROCIO VEGA VAZQUEZ, recibido el día veinticinco de junio del presente año, como lo solicita, procédase al remate en primera y pública almoneda del 50% que le corresponde al señor JORGE TORRES GRIJALVA del bien inmueble ubicado en Calle Yeseros número 210 de la Colonia Dos de Junio de esta ciudad, inscrito bajo el número 22 (veintidós), localizable a folios 22 (veintidós) del libro 2927 (dos mil novecientos veintisiete), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo como base legal la cantidad de $230,402.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético entre los dos avalúos aportados al sumario, y como postura legal la suma de $153,601.33 (CIENTO CINCUENTA y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS 33/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, de conformidad con lo previsto por los artículos 723, 724, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, notifíquese personalmente el presente proveído a la SEÑORA ROCIO VEGA VAZQUEZ y por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal al SEÑOR JORGE TORRES GRIJALVA, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso c) y 497 del Código Procesal invocado. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que se sirva llevar a cabo la notificación ordenada con antelación.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.
Lo que me permito hacer del conocimiento del público en general, en busca de postores.

Chihuahua, Chih., a 6 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

8119-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ELOY SAENZ CARBAJAL
Presente.

En el expediente número 1464/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELOY SAENZ CARBAJAL, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que

se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ELOY SAENZ CARBAJAL la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSAILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8143-76-78-80

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. CECILIA BRITO ZUÑIGA DE BELTRAN.
Presente.

En el expediente número 1168/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CECILIA BRITO ZUÑIGA DE BELTRAN Y LUIS BELTRAN CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CECILIA BRITO ZÚÑIGA DE BELTRÁN, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de CECILIA BRITO ZÚÑIGA DE BELTRÁN, la radicación del expediente 1168/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, Representante Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 8142-76-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

PRESENTE.-

En el expediente número 606/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAMONA CHAPARRO CERECERES, existe un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la SRA. RAMONA CHAPARRO CERECERES, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día dieciséis de agosto del año en curso a las trece horas con treinta minutos, y como lo solicita, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, respecto del predio pastal y agrícola denominado "MESA DE LA CAL", ubicado en el Municipio de Balleza, Chihuahua, con superficie de 651-72-00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN HECTAREAS, SETENTA y DOS AREAS y CERO CENTIAREAS) con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del lado 1-2, rumbo NE 69°55'01", mide 840.00 MTS y colinda con Arroyo de Milpillas; Del lado 2-3, rumbo NE 86°50'10", mide 760.00 MTS y colinda con Arroyo de Milpillas; Del lado 3-4, rumbo NE 68°05'40", mide 960.00 MTS., y colinda con Arroyo Milpillas; Del lado 4-5, rumbo SE 86°29'56", mide 1.040.00 MTS y colinda con Arroyo de Milpillas; Del lado 5-6, rumbo NE 65°05'31 ", mide 1 ,000.00 MTS y colinda con Arroyo de Milpillas; Del lado 6-7, rumbo NW 35°55'45", mide 740.00 MTS y colinda con Predio La Noria propiedad de EUGENIO MORENO MEDINA; Del lado 7-8, con rumbo NE 28°15'55", mide 540.00 MTS y colinda con predio La Noria propiedad de EUGENIO MORENO MEDINA; Del lado 8-9, con rumbo SW 88°50'12",' mide 2,080 MTS y colinda con Rancho El Arbolito propiedad del C. FLORENCIO FONTES DIAZ; Del lado 9-10, rumbo SW 79°40'25", mide 2,100.00 MTS y colinda con propiedad de PEDRO HOLGUIN; y del lado 10-1, con rumbo SW 02°05'36", mide 1,700.00 MTS, y colinda con Mesa de los Pinos propiedad de la C. GUADALUPE CHAPARRO CERECERES. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación de la capital del Estado de Chihuahua, en un diario de circulación local, en el tablero de avisos de este Tribunal, del Juzgado Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, así como en la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua, girándose para tal efecto los oficios y el despacho respectivo. Notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a los colindantes del inmueble objeto de las mismas, así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Hidalgo, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión o en su caso se opongan a las presentes diligencias, en el entendido de que los colindantes Sr. PEDRO HOLGUIN, tiene su domicilio conocido en el punto denominado La Yerbabuena Municipio de Balleza, Chihuahua; al C. FLORENCIO FONTES DIAZ, con domicilio conocido en Rancho El Arbolito, Municipio de Balleza, Chihuahua, la C. GUADALUPE CHAPARRO CERECERES, con domicilio conocido en Mesa de los Pinos, Municipio de Balleza, Chihuahua y al C. EUGENIO MORENO MEDINA con domicilio en Ave. Veinte de Noviembre número 39 de esta ciudad. Túrnese los autos al C. Ministro Ejecutor para que notifique la radicación del presente asunto al Sr. EUGENIO MORENO MEDINA, quien tiene su domicilio en esta ciudad. Por lo que hace a los diversos colindantes deberá notificárseles por medio del despacho que para el efecto se gire al Juez Menor Mixto de Balleza, Chihuahua. Por lo que hace a la colindancia del Arroyo Milpillas, cuyo dominio pertenece al Gobierno Federal, notifíquesele la radicación del presente asunto por conducto de la Comisión Nacional del Agua, cuyo domicilio se ubica en Ave. Universidad número 3300 Segundo Piso de la Colonia Magisterial de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para tal efecto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil en Turno del Distrito Morelos, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo la notificación indicada. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Calle Coronado número 35 Altos de esta Ciudad. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MÁRQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo del Parral, Chih., a 23 de agosto del 2010.

El Secretario. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

8289-78-80-82

-0-

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDICTOS para publicar venta a finca urbana marcada con el número 93, de la Calle Rubén Jaramillo construida sobre el lote de terreno marcado con el número 93 de la manzana 22 A, de la Colonia Villanueva expediente No. 1707/08, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL) promovido por ALEJANDRO TREVIZO en contra de MA. DE JESUS MENDOZA ACOSTA se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día ocho del presente mes y año, signado por el señor ALEJANDRO TREVIZO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en una finca urbana marcada con el número 93, de la Calle Rubén Jaramillo, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 93, de la Manzana 22-A, de la Colonia Villa Nueva, antes Francisco Villa, de esta ciudad, la cual obra inscrita con el número 829, a folios 107, del libro 1348, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $344,283.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) y como postura legal la suma de $229,522.12 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 12/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar.

8287-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. HILDA RAMOS MENDEZ y
JESUS SAUL FIERRO GONZALEZ.

En el expediente número 578/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de: HILDA RAMOS MENDEZ y JESUS SAUL FIERRO GONZALEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentados el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se les reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del poder limitado, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público 86, en México, D.F., con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de turnos en fecha veintitrés de marzo del año dos mil siete y recibido por este Tribunal el día veintiséis del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandado en la vía ORDINARIA CIVIL, en contra de los CC. HILDA RAMOS MÉNDEZ y JESÚS SAÚL FIERRO GONZÁLEZ, quienes pueden ser emplazados y legalmente notificado del presente juicio en el domicilio ubicado en la Calle Guayule número 5650, Fraccionamiento Ampliación Aeropuerto de esta ciudad. Reclamando las prestaciones siguientes: A) Que se declare resuelto el contrato contenido

en el documento base de la acción y se proceda a la venta judicial del inmueble hipotecado y se realice el pago a su representada de las siguientes prestaciones: a) El pago del saldo del adeudo al 28 de febrero del año 2007, por la cantidad de 142.3210 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalentes a la cantidad de $ 220, 327.37 (SON DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 37/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones accesorias que mencionan en su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Téngasele a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín 1568 interior 21, Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas señalados en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en este Tribunal el día siete de julio del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HILDA RAMOS MENDEZ y JESUS SAUL FIERRO GONZALEZ, la radicación del expediente 578/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES , les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Por lo demás que solicita dígasele que una vez que exhiba copia certificada de la cédula profesional del profesionista que pretende autorizar en los términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se acordará lo conducente, por otra parte se le tiene autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a los estudiantes de derecho que indica en su ocurso de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del precepto legal antes invocado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 14 de julio del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. C. Secretaria de Acuerdos.

8284-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS
PRESENTE.-

En el expediente número 1143/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO SAUCEDO BASURTO apoderado de, INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: MARIA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el C. LIC. FERNANDO SAUCEDO BASURTO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de noviembre del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MARIA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS, con domicilio en calle Fragata número 8804-31-C, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada MARIA DEL CONSUELO ACOSTA PALACIOS, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos.LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8283-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SAMUEL CHAIREZ MEZA
MA. DE JESUS SOTO ESCOBEDO DE CHAIREZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1249/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otros apoderados del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: SAMUEL CHAIREZ MEZA y MA. DE JESUS SOTO ESCOBEDO DE CHAIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que el emplazamiento a juicio a la parte demandada SAMUEL CHAIREZ MEZA Y MA. DE JESÚS SOTO ESCOBEDO DE CHAIREZ, fue realizado por edictos; se deja sin efecto el auto que antecede quedando de la siguiente manera: Se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 17 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8286-78-80

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EMILIO FERNANDO RUIZ FERIA
ROSALBA RODRIGUEZ GARDEA
PRESENTE.-

En el expediente número 1269/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otros apoderados del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: EMILIO FERNANDO RUIZ FERIA y ROSALBA RODRIGUEZ GARDEA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que el emplazamiento a juicio a la parte demandada EMILIO FERNANDO RUIZ FERIA y ROSALBA RODRÍGUEZ GARDEA, fue realizado por edictos; se deja sin efecto el auto que antecede quedando de la siguiente manera: se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 17 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8285-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EMILIO FERNANDO RUIZ FERIA
ROSALBA RODRIGUEZ GARDEA
PRESENTE.-

En el expediente número 951/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio del año dos mil nueve, presentados por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ apoderadas de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y, como lo solicitan en su carácter de Representante Legal de INFONAVIT, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ, con domicilio en la calle Uganda Número 6916-4 Edificio A del Fraccionamiento Oasis Zaragoza II Ciudad Juárez Chihuahua; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-C del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Cuarto Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA REINA PIMENTEL ORDAZ, recibido en este Juzgado el día diecisiete de agosto del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. MARIA DEL ROCIO NAVA CHAVEZ, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 24 de agosto de 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

8282-78-80-82

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 189/2010, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por FERNANDO ANTONIO ACOSTA JUAREZ y ROSARIO ISABEL MEZA MORALES, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FERNANDO ANTONIO ACOSTA JUAREZ y ROSARIO ISABEL MEZA MORALES, contraído el día dieciséis de julio del año dos mil ocho, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 437, folio 20, libro 56; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de ROSARIO ISABEL MEZA MORALES, recibido por parte de este Juzgado el día treinta de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 397 fracción II, 398, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8281-78

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 976/10, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALICIA CORINA MENDOZA GOMEZ y JOSE ROGELIO CARAVEO AZPEYTIA. Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ALICIA CORINA MENDOZA GOMEZ y JOSE ROGELIO CARAVEO AZPEYTIA, en fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 1156, que obra a folio 162, del libro 579, Oficialía 1, levantada el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha trece de agosto del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día trece de agosto del año en curso dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8288-78

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintitrés de septiembre del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,905 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, compareció la señora MA. DE LA PAZ DOMINGUEZ RODRIGUEZ, por sus propios derechos y en ejercicio de la Patria Potestad de sus menores hijos JORGE ADALBERTO GRANADOS DOMINGUEZ y ARELY GRANADOS DOMINGUEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor JORGE ADALBERTO GRANADOS RODRIGUEZ, persona que falleció en esta ciudad, el día dieciséis de junio del dos mil diez, manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., septiembre 23 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15.

8291-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 470/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL GARCIA CHAVEZ, en contra de ELVA RAMIREZ DE ORPINEDA, JULIAN ORPINEDA CARO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, existe un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentado el C. MANUEL GARCIA CHAVEZ con su escrito recibido a las once horas con diez minutos del día diecinueve de abril del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, se ordena abrir el juicio a prueba por el término de treinta días, por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, en el entendido que el periodo de pruebas iniciaría al día siguiente de la última publicación del edicto que se ordena. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MÁRQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo del Parral, Chih., a 22 de abril del 2010.

El Secretario. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. 8293-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1442/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de los CC. LUIS ALBERTO VAZQUEZ HUERTA y LIZETH SUGEY MARQUEZ CERROS, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Calle Rivera de Sola número 529, lote 29, manzana 8, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa V, en esta ciudad, inscrita bajo el número 42 a folio 42 del libro 1752 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 50°55'47" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera de Sola; Al 2-3 NW 38°27'43" mide 17.15 metros y colinda con Lote 28; Al 3-4 SW 50°55'47" mide 7.00 metros y colinda con lote 10; Al 4-1 SE 38°27'43" mide 17.15 metros y colinda con lote 30.Siendo postura legal la cantidad de $ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 247,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUNIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de septiembre del 2010.

C. Primera Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

8295-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS SEÑORES ENCARNACION OLAGUE AGUILAR, ISIDRO MORALES HEREDIA e ISIDRO MORALES CARRILLO.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1352/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LUZ VERONICA CARAVEO en contra de los CC. ENCARNACION OLAGUE AGUILAR, ISIDRO MORALES HEREDIA e ISIDRO MORALES CARRILLO, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

PUNTO RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LUZ VERONICA CARAVEO ARANDA, en contra de los C.C. ENCARNACION OLAGUE AGUILAR, ISIDRO MORALES HEREDIA e ISIDRO MORALES CARRILLO, según se tramita en expediente número 1352/08.

RESULTANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- La vía intentada por el actor es la correcta. SEGUNDO.- Ha procedido la acción intentada por el actor. TERCERO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones, en consecuencia. CUARTO.- Se declara que el inmueble materia de este juicio, ha prescrito en favor de la C. LUZ VERONICA CARAVEO ARANDA y por ende se ha convertido en propietaria del inmueble correspondiente a Calle Puerto Príncipe 2561, en la Colonia Industrial identificado como lote 16 de la manzana 25 de esta ciudad, con superficie de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, mide 25.00 metros y linda con lote 17; del punto 2 al 3 rumbo mide 12.00 metros y linda con lote 5; del punto 3 al 4 mide 25.00 metros y linda con lote 15; del punto 4 al 1 mide 12.00 metros y linda con Calle Puerto Príncipe inscrito bajo el número 51 del folio 8, libro 1066 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos. QUINTO.- Se ordena notificación por edictos en atención a lo ordenado en el artículo 504 del Código Procesal y asímismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, a fin de que proceda a la anotación y la nueva inscripción descrita en el punto resolutivo que antecede y se asienten las correspondientes anotaciones a favor de la C. LUZ VERONICA CARAVEO ARANDA. SEXTO.- Tan luego cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble prescrito a su favor. SEPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas.-

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretario de Acuerdos que da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 8297-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd.Juárez, Chih.

El señor JOSÉ ANTONIO MARRUFO BAÑUELOS

En el expediente número 1331/2002, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CONTRERAS DE AMUCHASTEGUI, se dictó un acuerdo, por medio del cual se ordenó notificarle y hacérsele saber del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para hacérsele saber que tiene un término de tres días, más cinco días adicionales, para que comparezca a este Juzgado a manifestar lo que a su interés legal le convenga, acuerdo el cual así fue ordenado en los siguientes términos:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito que presenta el Licenciado GERARDO RAMÓN ECHEGOLLEN REYES, recibido el día veintitrés de agosto del año en curso; visto lo solicitado, y apareciendo de autos que se ha comprobado el desconocimiento personal y general del señor JOSÉ ANTONIO MARRUFO BAÑUELOS; es por ello que se ordena ponerle en conocimiento de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria mediante edictos, a fin de que dentro del término de tres días, más cinco días adicionales, comparezca ante este Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos sin número de la Colonia San Antonio de esta ciudad, en el Edificio de los Juzgados Civiles y Familiares, para que manifieste lo que a su interés legal convenga, en relación a la adopción plena que pretende realizar el señor JUAN JOSE BARAJAS PEREZ, en favor de los menores NESTOR ADRIÁN y LUIS FERNANDO de apellidos MARRUFO RODRIGUEZ, término que empezará a contar al día siguiente hábil de la última notificación que se le haga por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, y en los estrados del Juzgado. Queda apercibido el señor JOSÉ ANTONIO MARRUFO BAÑUELOS, que aún de no comparecer dentro del término indicado, continuará el trámite de estas Diligencias, hasta que se dicte sentencia definitiva en la que se valorará su no comparecencia, relacionándola con los medios de convicción aportados por el actor. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y en respeto a sus derechos constitucionales previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los artículos 177, 179 y 188 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

El que se le notifica por medio de edictos de notificación, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez. DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA. 8298-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 643/97, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de JUAN SALVADOR GUTIERREZ LUEVANO y MIREYA RODRIGUEZ GIL, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete del presente mes y año en curso, del C. GERARDO PEREZ ARES con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rubricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, bodega, ubicada en Calle Calzada del Río No. 7915-16, Condominio Antares de esta ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 2604 folio 153 del libro 1764 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $334,666.67 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 1 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8300-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. FELIX FLORES MIRAMONTES.
PRESENTE.-

En el expediente número 55/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FELIX FLORES MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, con su escrito y copia simple que acompaña, recibidos el día de hoy, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación del demandado FELIX FLORES MIRAMONTES, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación de fecha veinticinco de enero de dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede el término ordinario de nueve días a que alude el auto de radicación antelado, más diez días más en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada la Ciudadana LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinticuatro de los corrientes; como lo solicita, se le tiene en su carácter de apoderada legal de la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con el poder que en copia certificada acompaña a su escrito de cuenta, tirado a su favor ante la fe del LICENCIADO JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, Notario Público Número Ciento Treinta y Ocho del Distrito Federal, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho se ordena agregar a los autos, reconociéndole la personería con que se ostenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; demandando en la Vía Ordinaria Civil, al Ciudadano FELIX FLORES MIRAMONTES, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Trinidad y Tobago, número 457, Unidad Los Manzanos 5a. Etapa, Cuauhtémoc, Chihuahua; por las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, corra traslado y emplace a juicio a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asímismo, hágase devolución de los documentos a que hace alusión en el escrito que se provee, previa copia certificada y simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos.

De igual forma, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que relaciona en el capítulo respectivo, de las cuales se proveerá en cuanto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Matamoros, entre Décima y Doce, número 1077, Colonia Centro, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciada MYRNA GARCIA VALENZUELA y/o JOSÉ MATILDE VALENZUELA HERNÁNDEZ y/o MARTHA PATRICIA GAMEZ RODRIGUEZ y/o ARACELI ORTIZ ANTE y/o JUAN P. MARTINEZ CORRAL y/o GUILLERMO DE LOS RIOS LOYA y/o P.D. KARLA HATZUMI GONZÁLEZ OLIVAS. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Cuauhtémoc, Chih., a 6 de julio del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

8308-78-80-82

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 802/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada legal de SCRAP II, S. DE R.L. C.V., en contra de los C.C. GABRIELA NORIEGA REYES y EDUARDO PONCE MERAZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero del actual, presentado por el C. FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. GABRIELA NORIEGA REYES y EDUARDO PONCE MERAZ, la radicación del expediente 802/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada general de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- De la C. GABRIELA NORIEGA REYES, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- La rescisión del contrato de crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada. B).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandante por suerte principal al día 29 de febrero del 2008, derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de 192.0 veces el salado mínimo mensual vigente en el Distrito Federal (CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO CERO V.S. M.), cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de $306,957.31 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 31/100 M. N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción. Cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a $1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 MONEDA NACIONAL). C).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos al día 29 de febrero del 2008, los cuales corresponden a 53.664 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal (CINCUENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO V.S.M.) cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de $85,794.57 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M. N.); así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula que posterioridad habrá de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha

equivalente a $1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M. N.). D).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. E).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses ordinarios que se devenguen, a razón de la tasa pactada de conformidad a la cláusula primera último párrafo del apartado otorgamiento del crédito, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. F).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. II. Al C. EDUARDO PONCE MERAZ, se le demanda para los únicos efectos de que le afecte la sentencia definitiva que en su momento su Señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que esta persona intervino a la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la sociedad conyugal bajo cuyo régimen se encontraban casados en el momento de la celebración del acto en comento. Dada la intervención en los términos antes señalados, la persona referida adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en este caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de la parte actora su Señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demanda mediante sentencia definitiva. Fundo esta demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos legales aplicables que me permito transcribir en sendos capítulos subsecuentes de este mismo escrito. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cuatro de marzo del año dos mil diez, con el número 52. CONSTE. Surtió sus efectos el día cinco de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 03 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8307-78-80-82

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 800/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada legal de SCRAP II, S. DE R.L. C.V., en contra de los C.C. ENRIQUE NUÑEZ REYES y CLAUDIA IVETTE MORALES HERRERA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero del actual, presentado por el C. LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. CLAUDIA IVETTE MORALES HERRERA DE NÚÑEZ, la radicación del expediente 800/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por

tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de las siguientes prestaciones: 1.- Del C. ENRIQUE NUÑEZ REYES, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- La rescisión del contrato de crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada. B).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandante por suerte principal al día 29 de febrero del 2008, derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de 47.053 S.M.V. en el Distrito Federal, (CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO CINCUENTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de $75,225.32 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción. C).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos al día 29 de febrero del 2008, los cuales corresponden a 8.234 S.M.V. del Distrito Federal (OCHO PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATROOCHO SALARIOS MINIMOS VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de $13,164.43 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula que posterioridad habrá de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. E).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses ordinarios que se devenguen, a razón de la tasa pactada de conformidad a la cláusula primera último párrafo del apartado otorgamiento del crédito, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. F).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. II. A la C. CLAUDIA IVETTE MORALES HERRERA DE NUÑEZ, se le demanda para los únicos efectos de que le afecte la sentencia definitiva que en su momento su Señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que esta persona intervino a la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la Sociedad Conyugal bajo cuyo régimen se encontraban casados el momento de la celebración del acto en comento. Dada la intervención en los términos antes señalados, la persona referida adquirió carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en este caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo 3 en el momento procesal oportuno y a petición de la parte actora su Señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demanda mediante sentencia definitiva. Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demandada interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de marzo del año dos mil diez, con el número 68. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 03 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8306-78-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 21,210, del volumen XXXV, para actos fuera de protocolo, de fecha dieciséis de agosto del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MONSERRAT VALDEZ VALDEZ, a solicitud de las señoras CAROLINA GARCIA ORNELAS y ANA MARIA VALDEZ ESTRADA, por sus propios derechos, esposa y madre respectivamente del autor de la sucesión, quien falleció en el entronque La Junta-Guerrero, Estado de Chihuahua, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son las únicas parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 21 de septiembre de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

8310-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ISMAEL ESCOBEDO LÓPEZ
MARIA DEL CARMEN MACIAS GUZMÁN
PRESENTE.

En el expediente número 875/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ, así como ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de apoderadas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISMAEL ESCOBEDO LÓPEZ y MARIA DEL CARMEN MACIAS GUZMÁN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el veinte del actual, por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ISMAEL ESCOBEDO LÓPEZ y MARIA DEL CARMEN MACIAS GUZMÁN ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a ISMAEL ESCOBEDO LÓPEZ y MARIA DEL CARMEN MACIAS GUZMÁN de la radicación del expediente 875/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8305-78-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL
UNO DE DOS

ELLICENCIADOFEDERICOHERACLITOHAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mí formularon las señoras ZENAIDA CHAVEZ BACA, en su carácter de legataria; y GUADALUPE CHAVEZ BACA, como albacea de la sucesión testamentaria a bienes del SEÑOR OSCAR CHAVEZ CHAVEZ, y que consisten en lo siguiente:

a).- La SEÑORA ZENAIDA CHAVEZ BACA, que acepta la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido;
b).- Que se reconocen sus derechos hereditarios;
c).- La señora GUADAUPE CHAVEZ BACA que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario del bien de la herencia y a solicitar que el mismo se valoricen. Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días, en el periódico El Heraldo, Sección Noroeste, que circula en la misma ciudad, así como dos publicaciones más con el mismo intervalo en el Periódico Oficial del Estado.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

8304-78-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DELAÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 501/2010, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SERGIO HUMBERTO ESQUIVEL HERNANDEZ y LAURA TERESA DELGADO GUTIERREZ, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores SERGIO HUMBERTO ESQUIVEL HERNANDEZ y LAURA TERESA DELGADO GUTIERREZ, el cinco de diciembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1923, que obra a folio 461, del libro 807, de la Oficialía 1, levantada el día tres de diciembre del dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veinticinco de mayo del año en curso, el cual inició el día veintiocho de mayo del año en curso, el cual inició el día veintiocho de mayo y concluyó el día tres de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 8311-78

-0-

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la empresa Centro Librero La Prensa, S. A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 8 de octubre del presente año a las 20:30 horas en el domicilio social ubicado en la Calle Libertad y 21a. # 201 de esta ciudad, la cual se desarrollará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores para verificar el quórum para la válida celebración de la Asamblea.
2. Presentación y discusión del informe que rinde el Consejo de Administración por los ejercicios sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2007, 2008 y 2009.
3. Presentación del dictamen del Comisario por los ejercicios sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2007, 2008 y 2009.
4. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración, funcionarios, directores y gerentes de la empresa durante los ejercicios sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2007, 2008, 2009.
5. Acuerdo sobre la aplicación de los resultados de los ejercicios sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2007, 2008, 2009. 6. Discusión y aprobación, en su caso, de Aumento de Capital y compra de inmuebles.
7. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de reformas a los Estatutos. 8. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad y acuerdos relativos.
9. Asuntos generales.
10. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.
11. Designación de delegado para protocolizar el Acta de Asamblea.

Chihuahua, Chih., de de 2010.

Secretaria del Consejo de Administración. C. JOSEFINA MARTINEZ G. Rúbricas. 8318-78

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 3,587, del volumen 3, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes del señor VICTOR PINEDA LOZANO, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad de Chihuahua, el veintiocho de octubre del dos mil siete, radicación hecha a solicitud de la señora CRUZ PINEDA LOZANO, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es la única pariente en línea recta sanguínea más cercana que sobrevive al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., septiembre 14 de 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

8319-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. ANDRÉS TORRES ORTIZ y
MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA
PRESENTE.

En el expediente número 1380/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o LICENCIADO DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o LAURA C. MENDIAS GARCIA y/o AARON DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados legales de, SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ANDRES ORTIZ TORRES y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA DE ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C. C. ANDRÉS TORRES ORTIZ y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA DE ORTIZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. ANDRÉS TORRES ORTIZ y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA, ya que se, la radicación del expediente 1380/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, LIC. DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, LIC. DANIEL MORALES RODRÍGUEZ, LAURA C. MENDIAS y AARON DE LA GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderados legales de SCRAP II S. DE R. L DE C. V, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de agosto del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8322-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. JUANITA COLCHADO SALAZAR
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1472/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otros apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. JUANITA COLCHADO SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese en autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de agosto del año dos mil diez, presentado por la LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada dentro del juicio, y en atención a lo que solicita; téngasele haciendo las manifestaciones que expresa en los términos en que lo hace consistir, así mismo, toda vez que se advierte dentro de las constancias que integran los autos, que se ha justificado de manera general, el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada ciudadana JUANITA COLCHADO SALAZAR, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación por medio de Edictos, debiendo realizarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Tableros de este Tribunal, de igual manera en un Diario de circulación que se edite en la localidad.

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA., A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de los LICENCIADOS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REYNA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR H. RAMIREZ ROMAN como apoderados legales de la Persona Moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan y se les reconoce con la copia certificada de la escritura Pùblica Número 39,868 libro 1338 de fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2009, ante la fe del Notario Público Número 86 LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO En ejercicio para el Distrito Federal; con su Escrito, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. y téngasele demandando en la Vía Especial Hipotecario a la señora JUANITA COLCHADO SALAZAR quien puede ser emplazada a juicio en Calle Ejido del Porvenir Número 1115 del Condominio San Blas, del Fraccionamiento La Cañada, en esta ciudad. En cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la CEDULA HIPOTECARIA.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Ave. Manuel Gómez Morín # 1568 local 29 -C Centro Comercial Satélite de esta ciudad. Por cuanto a las autorizaciones que pretende realizar a los profesionistas que describe en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles deberán previamente hacer exhibición de la Cédula Profesional debidamente registrada a fin de reconocerles la personalidad correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de agosto de 2010.

El Secretario. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

8280-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GERARDO ALVARADO DIAZ
MARIA MONSERRAT GALVEZ VARGAS
PRESENTE.-

En el expediente número 1104/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otros apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO ALVARADO DIAZ Y MARIA MONSERRAT GALVEZ VARGAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO

CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que el emplazamiento a juicio a la parte demandada GERARDO ALVARADO DÍAZ Y MARIA MONSERRAT GÁLVEZ VARGAS, fue realizado por edictos; se deja sin efecto el auto que antecede quedando de la siguiente manera: se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., a 17 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

8279-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ANA TERESA PEREZ HERNANDEZ Y JORGE ANTONIO CASTRO RENTERIA.-

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del espediente número 1301/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otros apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes dieciocho de agosto del año en curso, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de la Licenciada REINA PIMENTEL ORDAZ, el día diecisiete de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chih., a 24 de agosto de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

8278-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR
PRESENTE.-

En el expediente número 1239/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otros apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR, existen un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la Licenciada LORENZA GRACIELA CASTAÑAEDA, LOPEZ, el día cuatro de junio del año en curso, visto lo solicitado y por las razones que expresa, notifiquese a la parte demandada el auto que abre el juicio a prueba por medio de edictos que

se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete, días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local además de publicarse en los estrados que para tal efecto se llevan en este juzgado, lo que se tiene como parte integral del auto que antecede, como si a la letra del mismo se insertara con fundamento en el artículo 499 en relación al 504 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de la LICENCIADA LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en la Oficialía de turnos el día veintiséis de mayo del año en curso y como lo solicita, reordena abrir al presente Juicio a prueba por un término de QUINCE DIAS comunes a ambas partes.- Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de julio de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

8277-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. MIGUEL CARRILLO DELGADO
PRESENTE.-

En el expediente número 723/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: MIGUEL CARRILLO DELGADO, se dictaron dos autos que a la letra dicen: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del PODER LIMITADO, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público 86, en MÉXICO, D.F., mismo que anexa con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos de este Distrito con fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo ORDINARIA CIVIL, en contra del C. CARRILLO DELGADO MIGUEL, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Capulín número 5725, Infonavit Aeropuerto en esta ciudad; reclamando las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín número 1568 Interior 21 Centro Comercial Satélite, en esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas señalados en su escrito inicial de demanda.

N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma la C. Licenciada MARIA DEL SOCORRO PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en este Tribunal el día nueve de julio del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MIGUEL CARRILLO DELGADO, la radicación del expediente 723/2008, ordenándose

su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES , les demandan en la Vía Ordinaria Civil: Las prestaciones reclamadas en la presente demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.
Por lo demás dígasele que una vez que exhiba copia certificada de la cédula profesional del profesionista que pretende autorizar en los términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se acordará lo conducente, por otra parte se le tiene autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a los estudiantes de Derecho que indica en su ocurso de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del precepto legal antes invocado.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua 04 de agosto del 2010.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL

8276-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. ARMANDO BAYLON ORTIZ Y MYRNA TREJO DE LA CRUZ.

En el expediente número 577/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARMANDO BAYLON ORTIZ y MYRNA TREJO DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha siete de los actuales presentado por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ARMANDO BAYLON ORTIZ y MYRNA TREJO DE LA CRUZ la radicación del expediente 577/08, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, le demandan prestaciones en la Vía Ordinaria Civil, para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.

Lo que se de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de agosto del 2010,

La Secretaria de Acuerdos.LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

8275-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDWIN BOTEO VILLATORO
PRESENTE.-

En el expediente número 443/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDWIN BOTEO VILLATORIO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de marzo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, Juicio Especial Hipotecario, en contra de EDWIN BOTEO VILLATORO, con domicilio en Av. Santa Carolina número 2362-Blas Misiones V etapa VII de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada EDWIN BOTEO VILLATORO, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que

deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que se hace de conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., a 17 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

8274-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CHRISTIAN ROSALES ARMAS:

En el expediente número 1871/07 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CHRISTIAN ROSALES ARMAS, exite dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecisiete y en este Juzgado el día dieciocho de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, Juicio Especial Hipotecario, en contra de CHRISTIAN ROSALES ARMAS, con domicilio en calle Yepómera número 10346-14, condominio Las Arboledas del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ J. y/o IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ I. y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCÍA GUEVARA y/o SALVADOR H. RAMÍREZ ROMAN y C.E.D. ALMA ROSA SUÁREZ GAN, JAIME TERÁN RUIZ, LAURA SOLÍS DOMÍNGUEZ, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, ISABEL ÁVILA, JESÚS FLORES OLAVE, GABRIELA LIZETH GÓMEZ GARCÍA y ROSARIO FRANCO JIMÉNEZ.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado C. CHRISTIAN ROSALES ARMAS, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- LIC. PATRICIA ROYVAL G. RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de agosto de 2010.

El Secretario. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

8314-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. TERESA PREYRA ANDUJO
PRESENTE:

En el expediente número 360/08 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TERESA PREYRA ANDUJO, exite un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha nueve de los actuales presentado por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. TERESA PEREYRA ANDUJO la radicación del expediente 360/08, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, le demanda prestaciones en la Vía Ordinaria Civil, para lo cual se le concede un término de nueve

días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Por último, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos en su nombre a los estudiantes de derecho OLGA MELINA OSTOS GARCIA y/o BRENDA ESTRADA CHUMACERO, y respecto a la autorización de la Licenciada CYNTHIA ROCIO GARCIA NIEVES en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, dígasele que una vez que exhiba copia certificada de la cédula profesional de dicha profesionista se acordará lo conducente.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación por edictos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de agosto del 2010.

La Secretaria

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL.

8313-78-80-82

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH”. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 37,265 del volumen 738 de esta Notaría a mi cargo, con fecha tres de septiembre del 2010 dos mil diez, comparecieron los señores FERNANDO, JOSE LUIS, MARIAASUNCION, JAVIER, GLORIA, RAMONA GRICELDA y NORMA todos de apellidos LAZALDE GOMEZ, así como los señores LOLBEH ANAHI, LUIS JAVIER Y LENIM ADALBERTO de apellidos ZAPATA LAZALDE, en su carácter de legatarios y el último como Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ MARIA GOMEZ ARZAGA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día primero de septiembre del 2010 dos mil díez, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día doce de noviembre del dos mil ocho, en el que aparece que instituyó como legatarios de diversos bienes, a sus hijos FERNANDO, JOSE LUIS, MARIA ASUNCION, JAVIER, GLORIA, RAMONA GRICELDA y NORMA todos de apellidos LAZALDE GOMEZ, así como los señores LOLBEH ANAHI, LUIS JAVIER Y LENIM ADALBERTO de apellidos ZAPATA LAZALDE, y se le designó como Albacea al señor LENIM ADALBERTO ZAPATA LAZALDE, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 08 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8312-78-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUEL ARTURO SANCHEZ MARIÑELARENA y VERONICA CASTRO MENDOZA, expediente No. 1146/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL ARTURO SANCHEZ MARIÑELARENA y VERONICA CASTRO MENDOZA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día siete de diciembre del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la señora VERONICA CASTRO MENDOZA, recibido el día dos de septiembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa, de la parte ocursante las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8330-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA:

En el Expediente numero 2101/09 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de IGNACIO SOLORIO IRIGOYEN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de los corrientes, un escrito de la LIC. JULIA A. JUAREZ RUBALCAVA, con la personalidad reconocida en autos, y en cuanto a lo que solicita, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos que se publiquen en los estrados del Juzgado, y en los Tribunales del lugar de origen del autor de la sucesión, su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho, toda vez de que ésta la solicitan parientes colaterales, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, debiéndose publicar dichos edictos además por dos veces de siete en siete días en un periódico local de mayor circulación, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado. Se previene a la ocursante para que manifieste el lugar de nacimiento del autor de la sucesión para los efectos señalados en el presente acuerdo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

NOMBRE: IGNACIO SOLORIO IRIGOYEN.
NOMBRE DE SUS PADRES: IGNACIO SOLORIO

ALEJO y MANUELA IRIGOYEN GUTIERREZ.
FECHA DE FALLECIMIENTO: 4 de enero de 2009.
EDAD AL FALLECER: 77 años.
ESTADO CIVIL: Soltero.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: OLAYA CONCEPCION SOLORIO IRIGOYEN, T.C.C. OLALLA CONCEPCION SOLORIO IRIGOYEN y/o OLAYA SOLORIO DE LECHUGA y TERESA DE JESUS SOLORIO IRIGOYEN.
GRADO DE PARENTESCO: Hermanas,

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndoles saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., 17 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8329-78-80

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció la señorita MIRIAM ELIZABETH MARTINEZ PEREZ, y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 10,249 del libro número 9 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha trece de septiembre de dos mil diez, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ ELENA PEREZ ESPINOZA, manifestando bajo protesta de decir verdad que la mencionada compareciente, es única persona que le sobrevive a la autora de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de la albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua, siendo éste el primero de su orden.

Chihuahua, Chih., septiembre 13 de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

8328-78-80

-0-

PRIMER AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, comparecieron los señores CARLOS ALBERTO, MARIA DEL MAR, FLORENTINA MERCEDES, CLEMENTINA, JESUS IGNACIO, JOSE MARIANO, MARIA TERESA y ENRIQUE todos de apellidos BAYON ZALVIDEA, el último en su carácter de albacea y todos ellos en su carácter de herederos a bienes de la sucesión testamentaria de EMMA FLORENTINA ZALVIDEA DIAZ y manifestaron que con fundamento en el artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 22 de septiembre del año 2010.

Atentamente

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ. El Notario Público Número Cuatro.

8327-78-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 721/2003 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora SANDRA PATRICIA

QUIÑÓNEZ RAMÍREZ en contra del señor RICARDO ISAAC LARREA GUTIERREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora SANDRA PATRICIA QUIÑÓNEZ RAMIREZ con el señor RICARDO ISAAC LARREA GUTIERREZ, celebrado el veintiséis de mayo del dos mil tres ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada, en virtud de no existir bienes susceptibles de repartición judicial.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el fin de que proceda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 00382, del libro 0061, folio 0148, en la Oficialía 17, levantada el día veintiséis de mayo del dos mil tres, y levante el acta de divorcio correspondiente, e igualmente gírese copia certificada de este fallo al Director del Periódico Oficial del Estado para efectos de publicación legal.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO SAUL ALEJANDRO ORDÓÑEZ TENA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, la Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiuno de enero del año en curso, inició el día veintiséis y concluyó el día treinta de enero del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.
Agréguese a sus autos el escrito que presenta SANDRA PATRICIA QUIÑONEZ RAMIREZ, recibido el día de ayer, como lo solicita, y tomando en cuenta que según la constancia que antecede, ha transcurrido el término de Ley para impugnar la resolución pronunciada en autos, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la citada sentencia, expídanseles por duplicado las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asímismo y de conformidad con el artículo 84 del mismo ordenamiento procesal invocado, hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos Interina la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 8292-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAFAEL GONZALEZ LOPEZ PRESENTE.

En el expediente número 1534/07, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ERIKA DELGADO HERNANDEZ, en contra de RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de febrero del año dos mil diez.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1534/2007, formado con motivo del DIVORCIO CONTENCIOSO; promovido por: ERIKA DELGADO HERNANDEZ en contra de: RAFAEL GONZALEZ LOPEZ.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. - La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La actora acreditó los hechos generales de su acción.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ERIKA DELGADO HERNANDEZ con RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no aplicándose lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil, por haber acreditado la actora que no se encuentra embarazada como se desprende de autos. CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán proceder de conformidad a lo señalado en el punto considerando segundo de esta sentencia, para proceder a su liquidación, aportando inventario de los bienes adquiridos, demostrando su propiedad, así como la de los créditos ejercidos. QUINTO.- El menor de nombre ERIK RAFAEL GONZÁLEZ DELGADO, deberá permanecer bajo la guarda y custodia de su madre, no pudiendo reglamentarse medida de convivencia alguna con el demandado RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, por las razones expuestas en el segundo considerando y de acuerdo al artículo 394 del Código Civil. SEXTO.- Se declara que RAFAEL GONZALEZ LOPEZ tiene obligación de proporcionar alimentos a su menor hijo ERIK RAFAEL GONZALEZ DELGADO. SEPTIMO.- Se condena al señor RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, al pago de una pensión alimenticia del 25% (veinticinco por ciento) de su salario, previas deducciones que señala la Ley Federal del Trabajo en los artículos 84 y 110 como lo son impuesto sobre la renta, pago de Seguro Social, pago de Infonavit, pago de cuotas sindicales, ahorro, etc.

OCTAVO.- Al causar estado la presente resolución envíese copia autorizada de la misma al C. Director del Periódico Oficial para la publicación de sus puntos resolutivos, y al Registrador Civil 01, envíesele también testimonio de la sentencia para que levante acta de divorcio y haga las anotaciones en el acta de matrimonio número 2393 del libro 796, del folio 169, con fecha de registro dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, así mismo en las actas de nacimiento número 3258, folio 49, del libro 18, levantada el dos de junio de mil novecientos ochenta en la Primer Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, a nombre de ERIKA DELGADO HERNANDEZ, y en el acta número 10130, folio 320, del libro 654, levantada el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco en la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, a nombre de RAFAEL GONZALEZ LOPEZ.

NOVENO.- Notifíquese por edictos la presente resolución, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial dos veces consecutivas con intervalos de siete días, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. Licenciada Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de julio del 2010.

La Secretaria Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

8299-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE ALFONSO CABALLERO RAMIREZ
PRESENTE.

En el expediente número 641/09, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por JESÚS SERAFIN GARCIA CABALLERO y OTROS a bienes de ALFONSO CABALLERO RAMIREZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo de dos mil nueve.- Visto de nueva cuenta, con los autos del presente juicio, y toda vez que en auto de fecha veintidós de mayo del presente año, que antecede, no se acordó en su totalidad lo solicitado por el C. SERAFIN GARCIA CABALLERO, se acuerda; asímismo, y como lo solicita, fíjense edictos en el tablero que para tal efecto se lleva en este Juzgado, anunciando la muerte sin testar del de cujus en el lugar de nacimiento y de fallecimiento y llamando a los que se crean con derecho a heredar para que dentro del término de treinta días y con la documental idónea para

acreditar el entroncamiento con el autor de la sucesión comparezca ante la presencia Judicial a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder y haciéndoseles saber que los C.C. JESÚS SERAFIN GARCIA CABALLERO, MARIA DEL CARMEN GARCIA CABALLERO y JESÚS ARMANDO GÓMEZ CABALLERO, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de su tío ALFONSO CABALLERO RAMIREZ, insertando los edictos además por dos veces de siete en siete días en el periódico de información local (Diario de Juárez y/o Norte de Ciudad Juárez), y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, si el valor a los bienes excede de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 560 y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así mismo con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente de San Bernardo, Durango, lugar de nacimiento del autor de la herencia, a fin de que en auxilio de las labores del Juzgado se sirvan fijar en dicha localidad los edictos correspondientes.- Lo anterior de conformidad con el artículo 129 del Ordenamiento Legal invocado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil nueve.- Por presentados los C.C. JESUS SERAFIN GARCIA CABALLERO, MARIA DEL CARMEN GARCIA CABALLERO y JESUS ARMANDO GOMEZ CABALLERO por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día once de mayo del año en curso, turnado a este Juzgado el día doce del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del C. ALFONSO CABALLERO RAMIREZ.- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna.- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la testimonial fijándose para tales efectos a las: DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Calle Ecuador 346 Sur en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.- Se previene a los promoventes que proporcionen el lugar de nacimiento del de cujus a efecto de que se proceda a la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, llamando a los que se crean con derecho. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, a fin de que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de Ley a deducir sus derechos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

8301-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 500/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DORA ESTHELA GONZÁLEZ MIRELES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de julio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con ocho minutos del día nueve de julio del año en curso, presentado por el Licenciado RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, téngasele manifestando bajo protesta de decir verdad que los edictos entregados con anterioridad, se le extraviaron, por lo que toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DORA ESTHELA GONZALEZ MIRELES, la radicación del expediente 500/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y

en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la Licenciada ANA GUADALUPE ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones indicadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a ALMA RUBRIA AVILA CORDOVA Y/O JOSE LUIS GONZALEZ LAGARDA, con fundamento en el artículo 60 párrafo cuarto del Ordenamiento antes indicado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día trece de julio del año dos mil diez, con el número 42. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de julio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

8303-78-80-82

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1223/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO Y/O JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de Apoderados Legales para pleitos y cobranzas de la moral denominada SCRAP II, S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. SALVADOR TARANGO MARQUEZ y CAROLINA HERMOSILLO PEREZ DE TARANGO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de julio del presente año, presentado por el C. LIC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. SALVADOR TARANGO MARQUEZ Y CAROLINA HERMOSILLO PEREZ DE TARANGO, la radicación del expediente 1223/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, en su carácter de Apoderados Legales de la moral denominada “SCRAP II, S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, en las siguientes prestaciones: I. Del C. SALVADOR TARANGO MARQUEZ, reclama a nombre de la parte que representa, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A.- La recisión del contrato de crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada. B.- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandante por suerte principal al día 30 de abril del 2009, derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de la cantidad de 110.143 (CIENTO DIEZ PUNTO CIENTO

CUARENTA Y TRES) veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal, cuyo equivalente a $183,489.43 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 43/00 M.N.) misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción. Cantidad obtenida tomando como base el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a $1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/00 M.N.) C.- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos al día 30 de abril del 2006, los cuales corresponden a 30.562 (TREINTA PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y DOS VECES EL SALARIO MINIMO), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $50,913.85 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 85/00 M.N.); así como los que se sigan generando a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula que con posterioridad habrá de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a $1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/00 M.N.) D.- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Infonavit. E.- Por el pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. II.- A la C. CAROLINA HERMOSILLO PEREZ DE TARANGO, se le demanda para los únicos efectos de que le afecte la sentencia definitiva que en su momento su Señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que ésta persona intervino en la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recurso del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la sociedad conyugal bajo cuyo régimen se encontraban casados en el momento de la celebración del acto en comento. Dada la intervención en los términos antes señalados, la persona adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas de contrato crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en este caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de la parte actora su Señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demandada mediante sentencia definitiva. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cinco de agosto del año dos mil diez, con el número 116. Conste. Surtió sus efectos el día seis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 6 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8302-78-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1978/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RICARDO ALVAREZ CHABRE y CECILIA TREJO PARRA DE ALVAREZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día uno del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $702,350.00 (SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Acequia Mondragoleña No. 3728, lote 19, manzana III, del Fraccionamiento Las Acequias, de esta ciudad, con superficie de 116.5500 M2., que obra inscrita bajo el número 731 folio 39 del libro 2011 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: $468,233.34 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 6 de septiembre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

8294-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1866/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JESÚS ROBERTO VALENZUELA ACOSTA y MARIA GUADALUPE LUJAN RETANA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $327,567.19 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $218,378.12 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACA A REMATE: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle La Luz, lote 21, manzana 4, del Fraccionamiento El Fortín en esta

ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 44, folio 50, del libro 2987 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

8296-78-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 17/2009, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora SARA JANET FRIAS ORTEGA, en contra del señor EFREN LOPEZ RAMIREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; el demandado no acreditó los de sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EFREN LOPEZ RAMIREZ y SARA JANET FRIAS ORTEGA, acto civil celebrado el día nueve de agosto del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, por las causales de abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada por parte del demandado, la separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio y la negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro alimentos atribuible al demandado, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta la terminación de la sociedad conyugal, dejándose a salvo el derecho de ambas partes para que promuevan su liquidación, en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que ejerce el señor EFREN LOPEZ RAMIREZ sobre su menor hija DASHA VENESSA LOPEZ FRIAS, debiendo en consecuencia SARA JANET FRIAS ORTEGA ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre la citada menor.

QUINTO.- Asímismo, se declara la definitividad de la pensión provisional decretada mediante auto de fecha doce de enero del año dos mil nueve, y se condena a EFREN LOPEZ RAMIREZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija DASHA VANESSA LOPEZ FRIAS, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total de las percepciones que reciba, previas las deducciones de Ley, por lo que gírese atento oficio al Representante Legal de ACCION CHIHUAHUA, S.C., con domicilio en Calle Medicina número 1116 de la Colonia Magisterial de esta ciudad, haciéndole saber que el porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) ordenado mediante oficio 4069/2009, remitido el veintidós de octubre del año dos mil nueve, ha adquirido el carácter de definitivo y que en lo sucesivo se continúe efectuando dicho descuento de todas las percepciones del demandado EFREN LOPEZ RAMIREZ, previas las deducciones de Ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija DASHA VANESSA LOPEZ FRIAS, en el entendido de que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, y la cantidad que resulte sea puesta por su conducto a disposición de la actora SARA JANET FRIAS ORTEGA en representación de la citada menor.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial

del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día nueve de agosto del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 473, localizable a folio 182, del libro número 52, Oficialía 2, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

SEPTIMO.- Se condena al demandado al pago de costas de primera instancia.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que se encuentra pendiente de agregar al sumario el cuadernillo 58/10, agréguese el mismo, el cual fue formado con el oficio número 656 remitido por la LICENCIADA CLAUDIA CECILIA DE LA VIÑA LARA, Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, recibido el día veinticinco de junio pasado, por medio del cual remite copia certificada de la resolución dictada en el Toca 315/2010, mediante el cual el señor EFREN LOPEZ RAMIREZ, se desistió del recurso de apelación hecho valer en contra de la sentencia de fecha veintiséis de abril pasado, en consecuencia la misma ha causado ejecutoria, de conformidad con el artículo 397 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.
Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8316-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN Y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO
PRESENTE.

En el expediente número 1024/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN Y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de junio del año dos mil ocho.

Por presentado el C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con instrumento número 58204, volumen 1409, consistente en Poder General pasado ante la fe del LICENCIADO ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Público Número 122 en el Distrito Federal, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día diecinueve de junio del año en curso, y por este Juzgado el día veinte del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN Y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO quienes tienen su domicilio en la Calle Piña número 5465 departamento número 34 del Condominio Vista del Valle en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del

emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en la Calle Simona Barba número 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Senecú en esta ciudad, y autorizando para tales efectos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero del dos mil diez.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Tribunal el día diecisiete de diciembre del año próximo pasado, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CARLOS RAUL CORDERO GAYTAN Y GLORIA MARTINA PUENTE DAVILA DE CORDERO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 4 de febrero del 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos.

8315-78-80-82

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARTHA LIZETH ROJAS PARRA Y JOSE LUIS REZA RODRIGUEZ, expediente número 1333/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA LIZETH ROJAS PARRA Y JOSE LUIS REZA RODRIGUEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinte de septiembre del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de septiembre de dos mil diez.

A sus autos el escrito del señor JOSE LUIS REZA RODRIGUEZ, recibido el día trece de septiembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursante las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8317-78

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FRANCISCO JAVIER PARRA LEGARDA.

En el expediente número 1040/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA y AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ, Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, obra el siguiente auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de FRANCISCO JAVIER PARRA LEGARDA la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que los Licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ, Apoderados Legales de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.
Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 8321-78-80-82

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 491/2010 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. ELISEO HUMBERTO MELÉNDEZ LUJAN. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil diez.
Por presentado el C. ELISEO HUMBERTO MELENDEZ LUJAN, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha tres de septiembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que disfruto hasta la fecha sobre dos terrenos rústicos agrícolas ubicados en el Municipio de Villa López, Chihuahua, que más adelante describiré a efectos de identificarlos plenamente y por eso solicitar se dicte una resolución judicial decretando la prescripción en mi favor y como consecuencia de que me he convertido en propietario de los inmuebles que describiré y para que la sentencia que recaiga, a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, me permito describir los siguientes:- HECHOS 1.- El día 4 de febrero de 1985 me donaron mi padre el señor ELISEO MELENDEZ POBLANO y mis tíos SARA MELENDEZ POBLANO y FRANCISCO MELENDEZ RODRIGUEZ los siguientes inmuebles: A) Terreno rústico agrícola ubicado sobre el camino vecinal al poblado de Villa López, Municipio de López, Chihuahua, con superficie de 15-48-55 quince hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas y tiene los siguientes lados, medias y colindancias: Lado 0-1 con rumbo N72-01E mide 57.30 M., y colinda con camino vecinal; Lado 1-2 con rumbo N52.21E mide 211.06 M., y colinda con camino vecinal; Lado 2-3 con rumbo N45-16E mide 200.84 M., y colinda con camino vecinal; Lado 3-4 con rumbo N61-01E mide 86.43 M., y colinda con camino vecinal; Lado 4-5 con rumbo N41-41W mide 187.82 M., y colinda con GRISELDA HOLGUIN DE LUJAN; Lado 5-6- con rumbo N57-06W mide 64.20 M., y colinda con GRISELDA HOLGUIN DE LUJAN; Lado 6-7- con rumbo N44-21W mide 155.74 M., y colinda con GRISELDA HOLGUIN DE LUJAN; Lado 7-8 con rumbo S59-24W mide 96.72 M., y colinda con camino vecinal; Lado 8-9 rumbo S43-17W mide 57.03 M., y colinda con camino vecinal; Lado 9-10 con rumbo S23-07W mide 277.84 M., y colinda con camino vecinal; Lado 10-11 con rumbo S11-37'W mide 26-87 M., y colinda con camino vecinal; Lado 11-12 rumbo S22-37'W mide 44.46 M., y colinda con camino vecinal; Lado 12-0 con rumbo S37-39'E mide 167.37 M., y colinda con ZACARIAS LUJAN ROBLEDO.- Este terreno se encuentra inscrito a nombre del señor ELISEO MELÉNDEZ POBLANO en la oficina de Catastro Municipal de Villa López, Chihuahua, en cuatro fracciones que son las siguientes.
1-45-08 Hectáreas- Clave Catastral 2-000-000-494
2-50-46 Hectáreas- Clave Catastral 2-000-000-479
5-11-01 Hectáreas-Clave Catastral 2-000-000-232
6-42-00 Hectáreas- Clave Catastral 2-000-000-180- Este terreno cuenta con el título de concesión número 06CHI136622/24APGE02 expedido por la Comisión Nacional del Agua el día 3 de julio del 2002.- B).- Terreno rústico agrícola ubicado al Sureste del poblado de Villa López, Municipio de López, Chihuahua, con superficie de 06-52-80 seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta centiáreas, y tiene las siguientes medidas lados, medidas y colindancias: Lado 1-2 rumbo Norte mide 235.50 M., y colinda con propiedad de ENRIQUE LUJAN CH.; Lado 2-3 rumbo Este mide 266.80 M., y colinda con RAMONA HOLGUIN y VICENTE CHAVEZ; Lado 3-4 rumbo Sur mide 249.90 M., y colinda con FRANCISCO CHAPARRO; Lado 4-1 rumbo Oeste mide 276.00 M., y colinda con LUCIA RODRIGUEZ.- Este terreno se encuentra inscrito a nombre de la señora SARA MELENDEZ POBLANCO(SIC) y FRANCISCO MELÉNDEZ RODRIGUEZ en la oficina de Catastro Municipal de Villa López, Chihuahua, en dos fracciones que son las siguientes: 4-70-23 Has.- Clave Catastral 2-000-000-286 FRANCISCO MELENDEZ RODRIGUEZ. 1-82-57- Has.- Clave Catastral 2-000-000-662 SARA MELENDEZ POBLANO.- II.- La posesión que he tenido de estos lotes ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, no siendo molestado por nadie como lo comprobaré en su debida oportunidad con la información testimonial e inspección que desde este momento ofrezco suplicando se fije día y hora para la recepción de las mismas.- III.- También me permito exponer que toda vez que han transcurrido más de cinco años, ha operado la prescripción en mi favor y prueba de mis exposiciones acompaño los siguientes documentos.- A).- certificado de la oficina de Catastro Municipal de Villa López, Chih; por medios del cual se hace constar que estos lotes se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Predial.- B).- Certificados expedidos por el Registrador Público de la Propiedad de este lugar, con los cuales compruebo que estos lotes no se encuentran inscritos a mi nombre, ni a nombre de persona alguna.- A efecto de que se sirva notificar a los colindantes, me permito manifestar que

los domicilios son los siguientes: Señora GRISELDA HOLGUIN DE LUJAN, en Calle Hidalgo sin número en Villa López, Chih; Del señor ZACARIAS LUJAN ROBLEDO en la Calle Agustín Vázquez sin número de esta ciudad, camino vecinal por conducto de la Presidencia Municipal en Villa López, Chih; Que es en el Palacio Municipal, en las Calles Hidalgo y Victoria de esa población; Al señor VICENTE CHAVEZ en la Calle Abraham González sin número de esta ciudad; La señora RAMONA HOLGUIN en la Calle 5 de Febrero sin número de esta ciudad; Al señor FRANCISCO CHAPARRO en la Calle Victoria sin número de Villa López, Chihuahua.- Reitero que ofrezco la prueba testimonial a que se refiere el artículo 2915 del Código Civil del Estado de Chihuahua, 890 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, debiendo para el efecto citarse al C. Agente del Ministerio Público, suplicando se expidan los edictos correspondientes a fin de que sean publicados en el periódico de circulación en el Estado de acuerdo como lo ordena el artículo 891 del Código Procesal ofreciendo además como prueba la inspección judicial que se haga en el inmueble motivo de las presentes diligencias, previa citación de testigos, colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígasele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Ave. Hidalgo núm. 132 de esta ciudad.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- En la misma fecha se registró en el libro de Gobierno bajo el número: 491/2010.- Conste.- Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil diez, con el número. Conste.- Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, 08 de septiembre del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

8320-78-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 32 treinta y dos, del volumen 2 dos, otorgada con fecha 1º primero de septiembre del año 2010 dos mil diez, en el protocolo abierto ordinario, compareció ante mí la señora CAROLINA HERNANDEZ RAMIREZ, acompañada de sus hijos los señores GUADALUPE, RAUL e IRMA, todos de apellidos DOMINGUEZ HERNANDEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL DOMINGUEZ VALENZUELA, fallecido el día 29 veintinueve de abril del año 2007 dos mil siete, en Ciudad Guerrero, Chihuahua, manifestando ser los comparecientes señores CAROLINA HERNANDEZ RAMIREZ y GUADALUPE, RAUL e IRMA, todos de apellidos DOMINGUEZ HERNANDEZ quienes le sobreviven al autor de la sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Doctor Brondo número 14 catorce de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 14 de septiembre de 2010.

Atentamente

Notario Publico Número Dos para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua. LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA.

8323-78-80

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JULIO FERNANDEZ OLIVAS, en su carácter de acreditado C. MARTHA REZENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, en su carácter de garante hipotecaria. PRESENTE.-

Hago saber que en el expediente No. 1036/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)., en contra de JULIO FERNANDEZ OLIVAS en su carácter de acreditado y MARTHA REZENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, en su carácter de garante hipotecaria. Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el primero de junio del dos mil diez, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JULIO FERNANDEZ OLIVAS y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, la radicación del expediente 1036/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las siguientes prestaciones. A).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 45.568 (CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCO SEIS OCHO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 2 de diciembre de 1987, celebrado entre mi representada y la hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago.- Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al 30 de abril de 2009, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de $75,912.64 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.). B).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 4.985 (CUATRO PUNTO NUEVE OCHO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 2 de diciembre de 1987, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal a 30 de abril de 2009, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de $8,305.14 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 14/100 M.N.). C).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada. E).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición

en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número ------. CONSTE.

Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 05 de agosto del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8013-74-76-78

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
En el expediente número 593/2004, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS RAUL SAN MARTÍN CORONADO Y/O AGUSTÍN CERON GUEDEA, en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. JESUS ROBERTO PORTILLO ESTRADA, en contra del C. JOSE ROBERTO SANDOVAL TORRES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco del actual, presentado por el C. JESÚS ROBERTO PORTILLO ESTRADA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que los avalúos que obran en autos quedaron firmes, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en casa habitación, ubicada en Calle Ocotillos número 3658, del Fraccionamiento Jardines de San Francisco, en esta ciudad, inscrita bajo el número 87, a folios 90, del libro 3364 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2'768,455.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $1'845,636.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de agosto del año dos mil diez, con el número 42. Conste.

Surtió sus efectos el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8156-77-78-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 644/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS, ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y LUZ ELENA MURILLO NEVÁREZ, apoderados de AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUADALUPE BUSTAMANTE GALLEGOS y JOSEFINA GALLEGOS GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito del LICENCIADO ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, recibido el veintiséis de agosto del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de lo embargado que es el 50 (cincuenta) por ciento del bien inmueble ubicado en la Calle Nevado de Colima número 5713 (cinco mil setecientos trece) de la Colonia Panorámico, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 657 (seiscientos cincuenta y siete) a folios 41 (cuarenta y uno) del libro 1656 (mil seiscientos cincuenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $242,750.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $161,833.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

El 50% del bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8165-77-78-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 642/97, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de JULIO MARTINEZ ESTRADA y NORMA MARQUEZ ALVARADO DE MARTINEZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día nueve del presente mes y año en curso, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra, las dos terceras partes de la cantidad de $409,600.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Calzada del Río No. 7915-51, Manzana II, Condominio Antares de esta ciudad, con superficie de 126.4000 M2., y que obra inscrito bajo el número 1435 folio 88 el libro 1775 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $273,066.67 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 13 de septiembre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8158-77-78-79

-0-

DICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de, BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, que en lo conducente dicen:

Por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en octava almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $481,494.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 6 de septiembre del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

8155-77-78-79

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO MARQUEZ, de lo cual se tomó razón bajo el número 4361 en el libro número 5 de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría. La iniciación del trámite se hizo a solicitud de los señores PEDRO RENOVA GUTIERREZ, RODRIGO RENOVA MARQUEZ y HUMBERTO RENOVA MARQUEZ, todos por sus propios derechos y éste último además en representación de los señores SERGIO RENOVA MARQUEZ y CECILIA RENOVA MARQUEZ, cónyuge e hijos de la señora SOCORRO MARQUEZ, quien falleció en esta ciudad el día 30 de julio de 2002.

En el acta respectiva, se acreditó el carácter de cónyuge del señor PEDRO RENOVA GUTIERREZ y el parentesco y grado de los señores RODRIGO RENOVA MARQUEZ, HUMBERTO RENOVA MARQUEZ, SERGIO RENOVA MARQUEZ Y CECILIA RENOVA MARQUEZ, con las respectivas actas de matrimonio y nacimiento y bajo protesta de decir verdad los cuatro últimos manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado de la de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26ª. número 601, Colonia Zarco, de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 27 de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

8326-78-80

-0-

EDICTO NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 15/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA promovido por PAULINO FUENTES TELLES, en contra de MANUEL ACUÑA VALENCIA Y PATROCINIA BALTIERREZ ACUÑA, se dictó un acuerdo, el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día seis del actual signado por el Licenciado RAÚL A. ALFARO SALDIVAR, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento de domicilio y paradero de MANUEL ACUÑA VALENCIA y PATROCINIA BALTIERREZ DE ACUÑA, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como con la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de JESÚS ALONSO ARAGÓN TREVIZO y SOCORRO RODRÍGUEZ RÍOS, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a MANUEL ACUÑA VALENCIA y PATROCINIA BALTIERREZ DE ACUÑA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndoseles saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha doce de enero del año dos mil diez, se recibió escrito, por medio del cual PAULINO FUENTES TELLES demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL a MANUEL ACUÑA VALENCIA y su esposa PATROCINIA BALTIERREZ DE ACUÑA y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, reclamándoles a los primeros de los antes referidos, solicitándoles la cancelación de las inscripciones número 264, a folio 132, libro 189, asímismo la inscripción 119, a folio 60, libro 190, ambas de la Sección Primera, una superficie total de 609.04 metros cuadrados, correspondientes a la fracción de los lotes 7 y 8, ambos de la manzana 402-A y ubicados en Calle Lázaro Cárdenas finca señalada con el número 1707, de la Colonia Villahermosa, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al 2 frente mide 20.00 metros, linda con Calle Lázaro Cárdenas. 2.- Al 3 derecho mide 30.30 metros linda fracción del lote 9 manzana 402-A. 3.- Al 4 fondo mide 20.20, metros linda con fracción de los lotes 13 y 14 manzana 402-A. 4.- Al 1 izquierdo mide 30.30 metros linda con fracción del lote 6 manzana 402-A, concediéndoles a éstos un término de nueve días para que den contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndoseles de que en caso de no

dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se les otorga, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de responder y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. A 13 de agosto del año 2010.

LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

8372-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO SANTOS LOPEZ Y MARIA TERESA MONROY ZANABRIA.
PRESENTE.

Se hace constar que en el expediente número 267/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra de ANTONIO SANTOS LOPEZ y MARIA TERESA MONROY ZANABRIA existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de junio del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y fueron recibidos los informes de las diversas dependencias públicas, hágase del conocimiento a ANTONIO SANTOS LOPEZ Y MARIA TERESA MONROY ZANABRIA, la radicación del expediente 267/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL:

A). El cumplimiento del contrato de crédito con garantía hipotecaria celebrado originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 03 de diciembre de 1993 y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, derivado de dicho instrumento.

B).- Como consecuencia de lo anterior a la parte demandada se le reclama al 31 de octubre del 2009 el pago de 280 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es por la cantidad de $466,457.60 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N), por concepto de suerte principal, mismo que se actualiza conforme al salario que se encuentra vigente en la fecha de pago del adeudo, de conformidad a lo convenido.

C).- El pago de la cantidad de $95.11 el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la suma de $158,445.65 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 31 de octubre del 2009 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha.

D).- El pago de los intereses ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.

E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

F).- A la C. MARIA TERESA MONROY ZANABRIA, se le demanda en los mismos términos con el fin de que la afecte la sentencia definitiva, que en su momento

su Señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que esta persona intervino en la celebración del contrato de crédito, que posteriormente se mencionará, otorgando el consentimiento necesario para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se encontraban a la fecha de la celebración del mencionado contrato según el artículo 2793 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta de junio del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día uno de julio del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 9 de julio de 2010.

C. Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA.

8370-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 37/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, Apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de JOEL TORRES VEGA Y LEOBARDA JAQUEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice:
Chihuahua, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil diez.
Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. JOEL TORRES VEGA y LEOBARDA JAQUEZ GARCÍA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. JOEL TORRES VEGA y LEOBARDA JAQUEZ GARCÍA, la radicación del expediente 37/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: Chihuahua, Chihuahua, a once de enero del año dos mil diez. Con el escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día ocho de enero del año en curso, presentados por el C. LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele al ocursante en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce conforme a la documental que exhibe la cual se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar; promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. JOEL TORRES VEGA Y LEOBARDA JAQUEZ GARCÍA, quienes tienen su domicilio ubicado en Calle Quetzalcoatl número 13-B de la Unidad Infonavit Nacional Chihuahua; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en Calle Ignacio de la Llave número 1312, Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA Y/O ANABEL AMPARAN DELGADO Y/O WENDY MAGDALENA AMPARAN CELIS Y/O P.D. JOSÉ CARLOS VILLANUEVA AGUILAR.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8369-78-80-82

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 72/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LICENCIADO ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ Representantes Legales de BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO hoy BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GREGORIO QUEZADA MÁRQUEZ Y ANA OSBELIA SERRANO PALOMINO DE QUEZADA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día veinticinco de agosto de dos mil diez, y como lo solicita, en vista de que la parte sentenciada no hizo manifestación alguna respecto al avalúo recibido por acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en: inmueble inscrito bajo el número 2487, a folio 79 del libro 2106 de la Sección Primera ubicado en Calle José Martí número 6918 interior 103, Condominio Roma V Etapa de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $280,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término

medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.
En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día seis de septiembre de dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día siete de septiembre de dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de septiembre del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8375-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 796/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA LLUVIA ARACELI ORTEGA SANTILLAN Y/O MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ Y/O ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIN ANTONIO ALDERETE URRUTIA Y MARCELA MARIA FLORES TORRES DE ALDERETE; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de mayo del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con dieciséis minutos del día seis de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, y como lo solicita, toda vez que si bien es cierto que del oficio enviado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, visible a fojas 136, se desprende que según informe de una vecina de los demandados, dice conocer al diverso demandado como MARTIN, también lo es que de la diligencia visible a fojas 83 del expediente, se desprende que el demandado MARTIN ANTONIO ALDERETE URRUTIA, no vive en el domicilio señalado en el auto de radicación, por las razones en ella indicadas, y se desahogó la testimonial respectiva, por lo que, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a MARTIN ANTONIO ALDERETE URRUTIA, la radicación del expediente 796/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ, Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de crédito que funda la acción intentada y demás prestaciones que se señalan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace

saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día dieciocho de mayo del año dos mil diez, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

8371-78-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 19 de junio del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,553 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores JORGE ARTURO, JOSE y GERARDO IGNACIO de apellidos HERNANDEZ SAENZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de los señores IGNACIO HERNANDEZ CANO y EVANGELINA SAENZ RAMOS, personas que fallecieron en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua los días 26 de diciembre de 1981 y 01 de octubre del 2007, manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., septiembre 27 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15

8368-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 477/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ y/o otras, apoderadas de, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE FLORES SANDOVAL y MARCELA CHAPARRO MARTINEZ DE FLORES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día primero de los corrientes, como lo solicita, y en virtud de que ninguna de las partes se impuso del dictamen pericial que fue puesto a la vista de las partes por auto de fecha seis de julio del año en curso; en consecuencia, se aprueba el mismo, para los efectos legales conducentes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: Casa habitación y terreno en el construida, ubicada en Calle República de Costa Rica número 551 de lote 22 de la manzana 4, del Fraccionamiento Los Manzanos de esta ciudad, con una superficie de 90.000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, del 1 al 2 frente en 6.0000 metros con Calle República de Costa Rica; del 2 al 3 derecho en 15.0000 metros con lote 23; del tres al cuatro fondo en 6.0000 metros con lote 40; y del 4 al 1 izquierdo en 15.0000 metros con lote 21, registrado bajo el número 601 a folios 96 del libro 445 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre de MARCELA CHAPARRO MARTINEZ, casada en sociedad conyugal con JOSUÉ FLORES

SANDOVAL; y servirá de base para el remate la cantidad de $265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del avalúo aprobado y, será postura legal la cantidad de $176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de edictos que se fijen por dos veces de siete en siete, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación de la capital del estado y en el tablero de avisos de este Juzgado, en demanda de postores. NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario Proyectista, Encargado de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da Fe. DOY FE. Rúbricas. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 8 de septiembre del 2010.

La Secretaria LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.
8367-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 605/96, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., en contra de CONSTRUCTORA y PROMOTORA DE LEÓN, S.A. DE C.V., FERNANDO FERNÁNDEZ ALONSO, HÉCTOR DE LEÓN LUGO, IDALIA ELVIRA FLORES TAPIA DE L., OLIVERIO FERNÁNDEZ ALONSO y VICTOR MANUEL ARREOLA FERNÁNDEZ, ROSALBA ZEPEDA VALDEZ DE A., existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del cincuenta por ciento del bien inmueble la cantidad de $730,750.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $487,166.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Miguel de Servet, lote 11, manzana F, de la Colonia Los Olmos en esta ciudad, con superficie de 335.2500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 707, folio 88, del libro 1557 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 8374-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y LORENA TORRES VELEZ DE CONTRERAS

En el expediente número 914/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado de, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y LORENA TORRES VELEZ DE CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticinco de agosto del año en curso, presentado por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de

Procedimientos Civiles. Y toda vez que MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y LORENA TORRES VELEZ DE CONTRERAS fueron emplazados por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos de notificación que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciendo del conocimiento de los demandados que el periodo probatorio empezará a contar al día siguiente de la última publicación efectuada.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

8373-78-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 785/2010, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESUS MANUEL PASILLAS SALCIDO y ERIKA LUCIA PAYAN RUIZ, y ;- RESULTANDO CONSIDERANDO Por lo expuesto y fundado se resuelve:PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento. SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS MANUEL PASILLAS SALCIDO y ERIKA LUCIA PAYAN RUIZ, contraido el día treinta y uno de mayo del año dos mil dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Parral, Hidalgo del Parral, Chihuahua. TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal .CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sinio hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.-QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 240, folio 142, libro 243 que obra en los Archivos del Registro Civil de Parral, Hidalgo del Parral, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexandole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído. SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al Representante Legal de la empresa PAPELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., para que se sirva descontar semanalmente, vía nomina el 50% cincuenta por ciento del total de las percepciones que recibe por concepto de su trabajo JESUS MANUEL PASILLAS SALCIDO, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos CIELO XIMENA, DULCE VALERIA, KEVIN ABDIEL y ANGEL ISAI todos de apellidos PASILLAS PAYAN, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de ERIKA LUCIA PAYAN RUIZ, progenitora de los antelados menores. NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de JESUS MANUEL PASILLAS SALCIDO, recibido el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quién actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste y con fundamento el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

8376-78

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2508/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CEBALLOS SANCHEZ SALVADOR** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-098-014-019-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-098-014-019-0000**
UBICACION	**CARREÑO No. 279**
COLONIA	**CENTRO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
	MANZANA 683
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**662.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	926.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**570**
FOLIO	**33**
LIBRO	**1810**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 724,215.72 (Setecientos veinticuatro mil doscientos quince pesos 72/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 482,810.48 (Cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos diez pesos 48/100 M. N.)**

Se fijan las **08:00** horas del día **15** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8336-78

CONTPAQ i

MINERA PINNACLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 30/Abr/2010

ACTIVO		***PASIVO***	
ACTIVO CIRCULANTE		*PASIVO CIRCULANTE*	
IMPUESTOS A FAVOR	61958	SOCIOS Y ACCIONISTAS	15736808.22
Total ACTIVO CIRCULANTE	61958	*Total PASIVO CIRCULANTE*	15736808.22
ACTIVO FIJO			
		SUMA DEL PASIVO	15736808.22
Total ACTIVO FIJO	0.00		
		CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO			
		CAPITAL SOCIAL	50000
GASTOS PREOPERATIVOS	7987039.4	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-15706627.8
AMORT. GASTOS PREOPERATIVOS	-7987039.4	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-18222.42
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	***SUMA DEL CAPITAL***	-15674850.22
SUMA DEL ACTIVO	61958	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	61958

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE
MINERA PINNACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AL 30 DE ABRIL DE 2010

LIC. MAURICIO HEIRAS GARIBAY
LIQUIDADOR

7819-72-75-78

SEGUNDO AVISO

El suscrito LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Nueve, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular LICENCIADO FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, informa:

En la Notaría a mi cargo comparecieron las señoras MARIA ELENA LOZANO SCHNEIDER y MARIA TERESA DE ANDA LOZANO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS DE ANDA JIMÉNEZ y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor JESÚS DE ANDA JIMÉNEZ falleció en esta ciudad, el día 19 diecinueve de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve y que designó como su única y universal heredera a su esposa MARIA ELENA LOZANO SCHNEIDER.

En escritura pública número trece mil novecientos ochenta, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS Notario Público Número Nueve, de este Distrito Morelos, la señora MARIA ELENA LOZANO SCHNEIDER, acepta la herencia; y la señora MARIA TERESA DE ANDA LOZANO acepta el cargo de albacea, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 14 de septiembre de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Nueve LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LÓPEZ.

8110-76-78

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

Al PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 119/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el C. ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ. Se dictó el siguiente auto: Ciudad de Ojinaga, Chihuahua a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez. Por recibido el día dieciocho de los corrientes el escrito y documentos que acompaña el C. ANDRES SÁNCHEZ RODRIGUEZ, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un lote de terreno rústico denominado "Chupadero de Sánchez", ubicado fuera del fundo legal de esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie total de 369-75-00.00 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE

LADO$	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 60°-00' W	950.00 M	ALFONSO SANCHEZ
2-3	S 30°-00' W	180.00 M	ALFONSO SÁNCHEZ
3-4	N 60°-00' E	367.20 M	ALFONSO SÁNCHEZ
4-5	S 30°-00' W	185.00 M	FRANCISCO LARES POLANCO
5-6	S 60°-00' E	377.61 M	FRANCISCO LARES POLANCO
6-7	S 30°-00' W	2,071.00 M	FRANCISCO LARES POLANCO Y ANDRES SÁNCHEZ RODRIGUEZ
7-8	S 60°-00' E	1,728.00 M	CESAR VALENZUELA Y JORGE PANTOJA SÁNCHEZ
8-9	N 23°-30' E	1,960.00 M	MARIA SANTOS CERVANTES GAYTAN
9-10	N 60°-00' W	585.00 M	ALFONSO SÁNCHEZ
10-1	N 32°-10' W	488.88 M	ALFONSO SÁNCHEZ

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos, publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados, edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número cuatro de la Calle Allende de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI Y/O LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA Y/O MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO Y/O LIC. GEORGINA CARRASCO GAMBOA Y/O E.D. DARIO MACHUCA URQUIDI. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Publicado en la lista del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 119/2010. Conste. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Ojinaga, Chihuahua a 25 de mayo 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

8010-74-76-78

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Mixto
Distrito Rayón
Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 22/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, promovidas por el C. WALDEMAR DEMOSS VALENZUELA, se dictó un auto que a la letra dice:

OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ, apoderado del promovente C. WALDEMAR DEMOSS VALENZUELA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de unos predios rústicos denominados LA JOYITA, LOMA ENCINOSA, EL PUERTO, MESA DEL ENCINAL, y LA CUESTA y EL ENCINAL ubicados en el Municipio de Moris, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias se mencionan en los cuadros de construcciones siguientes:

PREDIO: LA JOYITA: Con superficie de 84 (0chenta y cuatro) hectáreas, 05 (cinco) áreas, 20 (veinte) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	N 18° 06' 06" E	489.21
2 - 3	N 05° 44' 29" W	369.86
3 - 4	N 54° 03' 28" E	148.22
4 - 5	N 12° 47' 51" E	370.20
5 - 6	N 46° 45' 45" W	91.97
6 - 7	S 60° 54' 06" W	10,001.40
7 – 8	S 50° 00' 31" W	315.87
8 – 9	S 23° 23'07" E	161.25
9 – 10	S 42° 50' 49" E	376.45
10 – 11	S 64° 29' 33" E	557.32
11 – 1	N 77° 11' 45" E	45.12

PREDIO: LOMA ENCINOSA con superficie de 97(noventa y siete) hectáreas, 23(veintitrés) áreas y 19(diecinueve) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	S 49° 32' 16" W	134.06
2 – 3	S 15° 16' 32" W	246.72
3 – 4	S 12° 40' 49" E	123.00
4 – 5	N 17° 06' 10" W	95.21

5 – 6	S 48° 31' 27" W	241.58
6 – 7	S 34° 02' 45" W	44.65
7 – 8	S 11° 34' 42" E	209.26
8 – 9	S 22° 24' 58" W	173.08
9 – 10	S 40° 57' 20" W	70.16
10 – 11	S 86° 33' 09" W	83.15
11 – 12	N 80° 48' 58" W	169.17
12 – 13	N 16° 06' 05" W	100.98
13 – 14	N 35° 45' 14" E	125.22
14 – 15	N 01° 25' 13" W	121.04
15 – 16	N 16° 59' 05" W	249.90
16 – 17	N 29° 54' 49" W	842.20
17 – 18	N 38° 28' 35" E	585.03

PREDIO: MESA DEL ENCINAL superficie de 32 (treinta y dos) hectáreas, 36(treinta y seis) áreas, 64(sesenta y cuatro) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 – 2	S 06° 39' 51" E	292.98
2 – 3	S 48° 29' 00" E	162.94
3 – 4	S 27° 47' 27" E	425.79
4 – 5	S 42° 57' 17" E	277.36
5 – 6	S 78° 56' 24" W	359.68
6 – 7	N 37° 24' 19" W	149.81
7 – 8	N 61° 07' 51" W	89.07
8 – 9	N 07° 07' 30" E	24.19
9 – 10	N 35° 50' 16" W	155.43
10 – 11	N 09° 46' 57" E	117.71
11 – 12	N 30° 22' 45" W	201.69
12 – 13	N 06° 52' 54" W	175.39
13 – 14	N 13° 21' 06" W	324.78
14 – 1	S 80° 09' 48" E	251.70

PREDIO: LA CUESTA Y EL ENCINAL con superficie de 11(once hectáreas), 19 diecinueve áreas) y 46 (cuarenta y seis centiáreas).

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 – 2	S 41° 38' 01" E	60.21
2 – 3	N 75° 51' 09" E	249.57
3 – 4	S 13° 25' 46" E	232.05
4 – 5	S 54° 44' 52" E	396.76
5 – 6	S 18° 26' 06" W	18.97
6 – 7	S 34° 12' 57" E	30.23

7 – 8	S 80° 22' 19" E	113.60
8 – 9	S 08° 28' 16" W	47.16
9 – 10	S 15° 35' 34" W	89.29
10 – 11	N 36° 65' 09" W	241.40
11 – 12	S 71° 33' 54" W	66.41
12 – 13	N 30° 42' 46" W	117.48
13 – 14	N 55° 08' 03" W	148.69
14 – 15	N 83° 31' 01" W	132.85
15 – 16	S 78° 01' 53" W	221.82
16 – 17	S 12° 24' 27" E	51.20
17 – 18	S 76° 22' 23" W	33.96
18 – 19	N 22° 19' 43" W	121.08
19 – 1	N 08° 56' 03" W	231.81

PREDIO: EL PUERTO, con superficie de 25 (veinticinco hectáreas), 33 (treinta y tres áreas) 67 (sesenta y siete centiáreas).

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 – 2	N 59° 15' 00" E	91.92
2 – 4	N 00° 37' 06" E	278.02
3 – 4	N 53° 21' 51" W	145.80
4 – 5	S 79° 37' 17" W	555.08
5 – 6	S 07° 51' 12" E	263.47
6 – 7	S 33° 05' 20" E	185.00
7 – 8	N 74° 08' 03" E	395.05
8 – 1	S 86° 25' 25" E	64.12

Colindando por el Norte, con Manuel de Jesús Demoss, Heriberto Clark y Benjamín Demoss; por el Sur: Con Benjamín Demoss, Alvaro Clark, Heriberto Clark y Alfredo Demoss; por el Este: Con Manuel de Jesús Demos, Alfredo Demos, Heriberto Clark y Benjamín Demoss; por el Oeste: Con Heriberto Clark, Benjamín Demoss, Manuel de Jesús Demoss y Gloria Moreno, todos con domicilio en Bermúdez, Municipio de Moris, Chihuahua. Como lo establece el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los Estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C. C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial solicitada. Asímismo, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESÚS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección
Ocampo, Chih., julio 12 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ. Rúbrica.

8101-76-78-80

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Mixto
Distrito Rayón
Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 26/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, promovidas por el C. ALFREDO DEMOSS RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ, apoderado del promovente C. ALFREDO DEMOSS RODRIGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de los predios rústicos denominados DOS CRUCES, TIERRA DE LUZ, LOS MANZANOS, LOS AGUAJITO y LOS CARRIZALES ubicados en el Municipio de Moris, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias se mencionan en los cuadros de construcción siguiente:

PREDIO: DOS CRUCES: Con superficie de 3895, (Tres mil, ochocientos noventa y cinco metros cuadrados).

LADO		RUMBO			DISTANCIA
1	2	N 68° 44	11	E	65.51
2	3	N 18° 26	06	E	18.97
3	4	N 37° 44	49	W	39.20
4	5	S 86° 05	58	w	44.10
5	6	S 01° 44	09	w	33.02
6	7	S 08° 28	16	E	47.52

PREDIO: TIERRA DE LUZ, con una superficie de 27 (veintisiete) hectáreas, 85 (ochenta y cinco) áreas y 66 centiáreas.

LADO		RUMBO			DISTANCIA
1	2	S 08° 05	43	E	234.43
2	3	N 78° 34	11	W	373.41
3	4	N 57° 45	17	W	253.02
4	5	S 76° 11	33	W	121.51
5	6	N 27° 08	59	W	438.29
6	7	N 84° 45	17	E	306.28
7	8	S 68° 05	29	E	99.16
8	9	N 84° 51	03	E	249.97
9	10	S 17° 55	41	E	35.74
10	11	S 59° 38	31	W	162.25
11	12	S 01° 36	49	W	142.06

PREDIO. LOS MANZANOS, con superficie de 1 (una) hectárea, 30 (treinta) áreas, 30 (treinta) centiáreas.

LADO		RUMBO			DISTANCIA
1	2	S 15° 23	18	E	113.05
2	3	S 27° 57	03	E	55.47
3	4	N 85° 08	08	E	94.34
4	5	N 17° 37	20	W	178.37
5	1	S 78° 13	54	W	98.06

PREDIO: LOS AGUAJITO, con superficie de 12 (doce) hectáreas, 42 (cuarenta y dos) áreas y 95 (noventa y cinco) centiáreas.

LADO		RUMBO			DISTANCIA
1	2	S 22° 06	00	E	178.08
2	3	S 42° 16	25	E	118.93
3	4	S 59° 49	35	E	99.84
4	5	S 79° 55	91	E	108.67
5	6	N 66° 30	05	E	50.16
6	7	N 44° 17	49	W	230.53
7	8	N 00° 55	27	W	62.00
8	9	N 10° 45	03	W	60.41
9	10	N 27° 07	17	E	184.26
10	11	N 36° 55	03	W	241.40
11	12	S 71° 33	54	W	66.41
12	13	S 19° 35	48	W	202.74
13	14	S 18° 48	00	E	148.95

PREDIO: LOS CARRIZALES, con superficie de 182 (ciento ochenta y dos) hectáreas, 38 (treinta y ocho) áreas y 24 (veinticuatro) centiáreas.

LADO		RUMBO			DISTANCIA
1	2	N 80° 00	54	E	144.18
2	3	S 71° 50	50	E	192.59
3	4	N 67° 52	25	E	98.23
4	5	N 17° 40	50	E	408.21
5	6	N 69° 39	21	E	94.92
6	7	S 49° 11	06	E	116.28
7	8	S 83° 00	33	E	476.54
8	9	S 51° 31	39	W	31.14
9	10	S 56° 63	59	E	188.61
10	11	N 80° 34	46	E	226.05
11	12	N 75° 19	25	E	260.50
12	13	N 3° 07	20	E	165.25
13	14	S 76° 15	10	E	336.43
14	15	N 63° 26	06	E	149.82
15	16	N 15° 56	43	W	647.93
16	17	S 80° 12	01	W	223.06
17	18	N 85° 05	00	W	280.03
18	19	N 53° 22	43	W	461.00

19	20	N 20° 50	27	W	376.84
20	21	S 30° 38	19	W	151.09
21	22	S 71° 29	32	W	248.87
22	23	S 48° 11	10	W	343.84
23	24	S 49° 32	16	W	134.06
24	25	S 15° 16	32	W	246.72
25	26	S 12° 40	49	E	123.00
26	27	S 17° 06	10	W	95.21
27	28	S 48° 31	27	W	241.58
28	29	S 34° 92	45	W	44.65
29	30	S 11° 34	42	W	209.26
30	31	S 22° 24	58	W	173.08
31	32	S 40° 51	20	W	76.81
32	33	N 86° 33	09	W	83.15
33	1	S 11° 39	33	W	64.33

Colindando respectivamente, por el Norte, con Benjamín Demoss; por el Este con Waldemar Demoss; por el Sur con Manuel de Jesús Demos y por el Oeste con Waldemar Demoss. Por el Norte con Luis Alfredo Demoss Aguayo; por el Sur con Benjamín Demoss; por el Oeste con Gloria María Moreno Demoss y por el Este con Benjamín Demoss. Al Norte con Waldemar Demoss; por el Este con Manuel de Jesús Demoss Clark, por el Sur con Heriberto Clark Demoss y por el Oeste con Heriberto Clark Demoss. Al Norte con Manuel de Jesús Demos Clark: por el Este con Luis Demoss; por el Sur con Manuel de Jesús Demoss Clark y por el Este con Waldemar Demoss Valenzuela, todos con domicilio en Bermúdez, Municipio de Moris, Chihuahua. Como lo establece el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la inspección Judicial solicitada. Asímismo, gírese atento oficio atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de alguna persona, acompañando para ello copia de plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 983 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Ocampo, Chih., julio 14 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ

8103-76-78-80

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Mixto
Distrito Rayón
Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 25/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, promovidas por el C. LUIS ALFREDO DEMOSS AGUAYO, se dictó un auto que a la letra dice:

OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ, apoderado del promovente C. LUIS ALFREDO DEMOSS AGUAYO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de un predio rústico denominado LA HUERTA ubicado en el Municipio de Moris, Chihuahua, con una superficie de 1 hectárea, 69 áreas y 64 centiáreas, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuadro de construcción siguiente:

PREDIO LA HUERTA

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1 - 2	N 12° 59 41" W	53.67
2 - 3	N 03° 39 43" E	125.26
3 - 4	N 11° 36 41" E	74.53
4 - 5	S 57° 39 09" E	35.51
5 - 6	S 14° 36 35" E	218.05
6 - 1	S 78°13 54" W	98.06

Colindando por el Norte, con Eduardo Moreno Demoss; por el Este, con Benjamín Demoss Valenzuela; por el Oeste con Gloria Moreno Demoss, y por el Sur con Alfredo Demoss Rodríguez. Hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua, en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencioa Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la inspección Judicial solicitada. Asímismo, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891,892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ocampo, Chihuahua, julio 12 de 210.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

8108-76-78-80

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Mixto
Distrito Rayón
Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 19/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. BENJAMIN DEMOSS VALENZUELA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez. Por presentado el C. LIC. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ GODÍNEZ, apoderado del promovente C. BENJAMÍN DEMOSS VALENZUELA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de unos predios rústicos denominados El Potrero de la Yegua, La Mesita, La Tierra del Güey y El Potrero Grande, ubicados en el Municipio de Moris, Chihuahua, con una superficie total de 191 (ciento noventa y un) hectáreas, 45 (cuarenta y cinco) áreas y 49 (cuarenta y nueve) centiáreas, cuyas medidas y colindancias se mencionan en los cuadros de construcciones siguientes:

Predio “El Potrero de la Yegua”: Con superficie de 21 (veintiuna) hectáreas, 95 (noventa y cinco) áreas y 13 (trece) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	S 68° 05 29” E	99.16
2 - 3	N 84° 57 03” E	249.97
3 - 4	N 23° 34 08” W	162.56
4 - 5	N 80° 12 22” E	170.48
5 - 6	N 02° 23 09” E	24.09
6 - 7	S 85° 33 09” E	90.27
7 – 8	N 04° 36 59” W	161.52
8 – 9	N 25° 32 15” W	99.74
9 – 10	N 33° 27 34” W	137.84
10 – 11	S 74° 08 03” W	395.05
11 – 1	S 03° 00 21” W	438.60

Predio “El Potrero Grande”, con superficie de 90 (noventa) hectáreas, 63 (sesenta y tres) áreas y 74 (setenta y cuatro) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	S 06° 39 50” E	202.98
2 – 3	S 48° 29 00” E	162.94
3 – 4	S 27° 47 27” E	425.79
4 – 5	S 42° 57 17” E	277.56
5 – 6	S 26° 48 21” E	319.31
6 – 7	S 78° 48 53” E	360.85
7 – 8	N 87° 03 04” E	991.31
8 – 9	N 46° 08 45” W	212.17
9 – 10	N 66° 36 53” W	120.93
10 – 11	S 87° 29 26” W	251.24

11 – 12	N 27° 03 02" W	263.87
12 – 13	S 77° 11 45" W	45.12
13 – 14	N 64° 29 33" W	557.32
14 – 15	N 42° 50 49" W	376.45
15 – 16	N 23° 23 07" W	161.25
16 – 17	N 84° 18 50" W	232.14.
17 – 18	N 61° 54 44" W	218.76.
18 – 19	N 31° 39 03" W	122.33
19 – 1	S 64° 03 28" W	41.15,

Predio "La Tierra del Güey", con superficie de 2(dos) hectáreas, 66 (sesenta y seis) áreas, 72 (setenta y dos) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 – 2	S 05° 36 22" E	163.78
2 – 3	S 86° 04 54" E	146.34
3 – 4	N 06° 33 03" w	210.37
4 – 1	S 75° 22 45" W	142.62

Predio "La Mesita", con superficie de 76 (setenta y seis) hectáreas, 9 (nueve) áreas y 90 (noventa) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 – 2	S 01° 24 39" w	203.06
2 – 3	S 14° 36 35" E	218.05
3 – 4	S 17° 37 20" E	178.37
4 – 5	S 85° 08 08" W	94.34
5 – 6	S 27° 10 57" E	83.19
6 – 7	S 41° 38' 01" E	60.21
7 – 8	N 75° 51' 09" E	249.57
8 – 9	S 31° 25' 46" E	232.05
9 – 10	S 54° 44' 52 E	396.76
10 – 11	S 18° 26' 06 w	18.97

11 – 12	S 34° 12' 57" E	30.23
12 – 13	S 80° 22' 19" E	113.60
13 – 14	N 07° 51' 12" E	29.27
14 – 15	N 84° 10' 25" E	49.25
15 – 16	N 16° 06' 05" W	100.96
16 – 17	N 35° 45' 14" E	123.32
17 – 18	N 01° 25' 13" W	121.04
18 – 19	N 16° 59' 05" W	249.90
19 – 20	N 29° 57' 49" W	842.20
20 – 1	S 69° 57' 42" W	531.15

Colindando por el Norte, con GLORIA MORENO, MANUEL DE JESÚS DEMOSS, WALDEMAR DEMOSS y HERIBERTO CLARK, por el Sur: con ALFREDO DEMOSS y ALVARO CLARK; por el Oeste, con ALFREDO DEMOSS, WALDEMAR DEMOSS, EDUARDO MORENO, MANUEL DE JESÚS DEMOSS, LUIS ALFREDO DEMOSS y GLORIA MORENO. Como lo establece el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la pràctica de la Inspección Judicial solicitada. Así mismo, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESÚS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

Ocampo, Chih., julio 12 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

8106-76-78-80

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Mixto
Distrito Rayón
Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 20/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. EDUARDO MORENO DEMOSS, se dictó un auto que a la letra dice:

Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez. Por presentado el C. Lic. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ GODÍNEZ, apoderado del promovente C. EDUARDO MORENO DEMOSS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de un predio rústico denominado El Bordo, ubicado en el Municipio de Moris, Chihuahua, con una superficie de 1 (una) hectárea, 84 (ochenta y cuatro) áreas y 94 (noventa y cuatro) centiáreas, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuadro de construcción siguiente:

Predio “El Bordo”

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1 - 2	S 57° 39’ 09” E	35.51
2 - 3	N 01° 24’ 39” E	203.06
3 - 4	N 07° 34’ 06” W	144.26
4 - 5	S 27° 33’ 10” W	44.26
5 - 6	S 56° 09’ 36” W	105.95
6 – 7	S 33° 25’ 29” E	119.82
7 – 1	S 07° 04’ 35” E	146.11

Colindando por el Sureste con LUIS ALFREDO DEMOSS AGUAYO; por el Noreste con BENJAMÍN DEMOSS VALENZUELA, por el Noroeste con HERIBERTO CLARK DEMOSS; por el lado Suroeste con MANUEL DE JESÚS DEMOSS CLARK y por El Lado Sureste con BENJAMÍN DEMOSS VALENZUELA, todos con domicilio en Bermúdez Municipio de Moris, Chihuahua. Hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial solicitada. Así mismo, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESÚS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892,.893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZÁLEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

Ocampo, Chih., julio 12 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

8107-76-78-80

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Mixto
Distrito Rayón
Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 21/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. MANUEL DE JESUS DEMOSS CLARK, se dictó un auto que a la letra dice:
Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez. Por presentado el C. Lic. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ GODÍNEZ, apoderado del promovente C. MANUEL DE JESUS DEMOSS CLARK, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de un predio rústicos denominados Mesa del Encinal, Jacal del Angel, La Casita y El Chaparral, ubicados en el Municipio de Moris, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuadro de construcción siguientes:

PREDIO: “Mesa del Encinal”: Con superficie de 243 (doscientas cuarenta y tres) hectáreas, 25 (veinticinco) áreas y 73 (setenta y tres) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	S 71° 57’ 17” W	232.43
2 - 3	S 09° 44’ 50” E	320.77
3 - 4	S 21° 57’ 36” E	66.85
4 - 5	S 60° 10’ 23” E	172.90
5 - 6	S 38° 52’ 20” E	463.68
6 - 7	S 89° 23’ 49” E	95.00
7 – 8	N 35° 69’ 54” E	144.62
8 – 9	N 53° 35’ 45” E	123.00
10 – 11	N 37° 24’ 19” W	149.81
11 – 12	N 61° 07’ 58” W	89.07
12– 13	N 07° 07’ 30” E	24.19
13 – 14	N 35° 50’ 16” W	155.43
14 – 15	N 85° 45’ 49” W	54.15
15 – 16	N 43° 04’ 10” W	314.84
16 – 17	N 10° 14’ 28” W	49.82
17 – 1	N 56° 04’ 57” W	69.89

PREDIO: “Jacal del Angel”, con superficie de 109 (ciento nueve) hectáreas, 34 (treinta y cuatro) áreas y 52 (cincuenta y dos) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	S 30° 38' 19" W	151.89
2 – 3	S 71° 29' 32" W	248.87
3 – 4	S 48° 11' 10" W	343.46
4 – 5	N 56° 32' 29" W	823.46
5 – 6	N 38° 50' 13" W	151.49
6 – 7	N 22° 04' 04" E	119.77
8 – 9	N 31° 19' 04" E	194.31
9 – 10	N 74° 18' 41" E	428.98
10 – 11	S 31° 47' 28" E	368.25
11 – 12	N 59° 43' 10" E	345.08
12 – 13	S 39° 41' 08" E	244.29
13 – 14	S 01° 08' 10" E	353.07
14 – 1	S 46° 50' 16" E	264.19

PREDIO: “La Casita” superficie de 6,880 m2. (seis mil ochocientos ochenta metros cuadrados).

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 – 2	N 00° 00' 04" E	64.00
2 – 3	N 21° 15' 02" E	19.31
3 – 4	N 59° 15' 00" E	91.92
4 – 5	S 16° 35' 14" E	49.04
5 – 6	S 27° 33' 10" W	25.94
6 – 1	S 56° 09' 36" W	105.95

PREDIO: “El Chaparral”, con superficie de 32 (treinta y dos hectáreas), 75 (setenta y cinco áreas) y 05 (cinco centiáreas).

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 – 2	N 84° 45' 17" E	306.28
2 – 3	N 03° 02' 21" E	438.60
3 – 4	N 33° 05' 20" W	185.00
4 – 5	N 07° 51? 12" W	263.47
5 – 6	N 89° 32' 17" W	124.00
6 – 7	S 49° 34' 51" W	203.59
7 – 8	S 29° 16' 31" W	75.66
8 – 9	S 13° 14' 26" w	174.64
9 – 10	S 10° 59' 41" E	356.54
10 – 1	S 30° 27' 01" E	191.40

Colindando por el Norte, con HERIBERTO CLARK DEMOSS, OSCAR MOORE, Y WALDEMAR DEMOSS; por el Sur, con ALVARO CLARK, WALDEMAR DEMOSS, ALFREDO DEMOSS y EDUARDO MORENO; por el Este, con WALDEMAR DEMOSS, HERIBERTO CLARK, y BENJAMÍN DEMOSS; por el Oeste con HERIBERTO CLARK, WALDEMAR DEMOSS y GUILLERMO CLARK, todos con domicilio en Bermúdez, Municipio de Moris, Chihuahua. Como lo establece el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial solicitada. Así mismo, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESÚS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZÁLEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

Ocampo, Chih., julio 12 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

8105-76-78-80

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Mixto
Distrito Rayón
Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 23/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. ERIBERTO CLARK DEMOSS, JORGE CLARK DEMOSS, JESUS ENRIQUE CLARK DEMOSS y CARLOS CLARK DEMOSS, se dictó un auto que a la letra dice:

Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez.- Por presentado el C. Lic. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ GODÍNEZ, apoderado del promovente C. ERIBERTO CLARK DEMOSS, JORGE CLARK DEMOSS, JESUS ENRIQUE CLARK DEMOSS y CARLOS CLARK DEMOSS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de los predios rústicos denominados: El Cordón, El Rincón, La Palmita, El Ajonjolí y El Encino, ubicados en el Municipio de Moris, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuadro de construcción siguientes:

PREDIO: “El Cordón”, con superficie de 88 (ochenta y ocho) hectáreas, 96 (noventa y seis) áreas y 03 (tres) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	S 19° 35' 48" W	202.74
2 - 3	S 18° 48' 00" E	148.95
3 - 4	S 22° 06' 00" E	178.08
4 - 5	S 22° 06' 00" E	178.08
5 - 6	S 42° 16' 25" E	118.93
6 - 7	S 59° 49' 35" E	99.48
7 – 8	S 79° 55' 51" E	108.67
8 – 9	N 66° 30' 05" E	50.16
9 – 10	N 44° 17' 49" W	230.53
11 – 12	S 75° 37' 16" E	447.00
12 – 13	S 06° 52' 54" E	175.26
13 – 14	S 30° 22' 45" E	201.69
14 – 15	S 09° 46' 57" W	117.71
15 – 16	N 85° 45' 49" W	54.15
16 – 17	N 43° 04' 57" W	314.85
17 – 18	N 10° 24' 28" W	49.82
18 – 19	N 56° 04' 57" W	69.89
19 – 20	S 71° 57' 17" W	232.43
20 – 21	S 09° 44' 50" E	330.77
21 – 22	S 69° 03' 16" W	223.79
22 – 23	N 45° 36' 26" W	400.24
23 – 24	N 30° 43' 33" W	412.97

24 – 25	N 40° 33' 56" E	173.76
25 – 26	N 06° 40' 28" W	94.64
26 – 27	N 29° 21' 28" W	36.72
27 – 28	N 00° 59' 16" W	58.00
28 – 29	N 41° 22' 43" W	55.97
29 – 30	S 89° 20' 29" W	348.02
30 – 31	N 51° 41' 13" W	206.47
31 – 32	N 66° 14' 32" W	255.67
32 – 33	N 36° 44' 26" W	265.80
33 – 34	N 76° 11' 33" W	121.51
34 – 35	S 57° 45' 17" E	253.02
35 – 36	S 78° 34' 11" E	373.41
36 – 37	S 09° 37' 31" E	173.04
37 – 38	N 83° 17' 25" E	34.23
38 – 39	N 01° 10' 38" W	146.03
39 – 40	N 10° 40' 35" W	124.14
40 – 41	N 88° 15' 51" E	33.02
41 – 42	S 22° 19' 43" E	121.08
42 – 43	N 76° 22' 23" E	33.96
43 – 44	N 12° 24' 27" W	51.20
44 – 45	N 78° 01' 53" E	221.82
45 – 46	S 83° 31' 01" E	132.85
46 – 47	S 55° 00' 29" E	183.10
47 – 1	S 21° 33' 25" E	87.09

PREDIO: “El Rincón” con superficie de: 234 (doscientas treinta y cuatro) hectáreas, 16 (dieciséis) áreas y 77 (setenta y siete) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	S 31° 19' 04" W	194.31
2 – 3	S 09° 31' 05" E	338.66
3 – 4	S 22° 04' 04" W	119.77
4 – 5	S 38° 28' 35" W	585.03
5 – 6	S 69° 57' 42" W	531.15
6 – 7	N 07° 34' 06" W	144.26
7 – 8	N 16° 35' 14" W	49.04
8 – 9	N 00° 37' 06" E	278.02
9 – 10	N 53° 21' 57" W	145.80
10 – 11	S 79° 37' 17" W	555.08
11 – 12	N 89° 59' 27" W	124.00
12 – 13	S 49° 47' 48" W	202.94
13 – 14	S 29° 16' 31" W	75.66
14 – 15	S 89° 25' 37" W	100.00
15 – 16	N 18° 09' 57" W	1,347.15
16 – 17	S 84° 35' 19" E	1,696.56
17 – 1	S 80° 58' 18" E	8,021.95

PREDIO: “La Palmita”, con superficie de 82 (ochenta y dos) hectáreas, 30 (treinta) áreas, 17 (diecisiete) centiáreas.

1 – 2	S 48° 34' 35" W	158.70
2 – 3	S 02° 50' 12" W	122.27
3 – 4	S 76° 09' 20" W	651.94
4 – 5	S 67° 37' 12" W	147.08
5 – 6	S 89° 19' 05" W	84.00
6 – 7	S 63° 39' 13" W	117.17
7 – 8	S 46° 08' 45" E	212.17
8 – 9	S 60° 17' 19" E	423.70
9 – 10	N 87° 47' 51" E	520.38
10 – 11	S 81° 18' 42" E	377.33
11 – 12	S 43° 58' 04" E	157.00
12 – 13	S 88° 19' 21" E	239.10
13 – 1	N 31° 21' 30" W	1259

PREDIO: “El Ajonjolí”, con superficie de 01 (una hectárea), 36 (treinta y seis áreas) y 40 (cuarenta centiáreas).

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 – 2	S 69° 02' 39" W	100.66
2 – 3	N 53° 48' 24" W	50.80
3 – 4	N 34° 04' 38" W	41.05
4 – 5	N 06° 07' 48" W	28.28
5 – 6	N 10° 57' 15" E	31.58
6 – 7	N 83° 55' 04" E	122.69
7 – 1	S 24° 40' 04" E	81.44

PREDIO: “El Encino”, con superficie de 3 (tres hectáreas) 90 (noventa áreas) 97 (noventa y siete) centiáreas.

1 – 2	N 43° 35' 00" W	200.17
2 – 3	S 84° 48' 20" w	22.09
3 – 4	S 09° 38' 26" E	370.23
4 – 5	N 74° 22' 50" E	96.57
5 – 6	N 18° 15' 46" E	105.30
6 – 7	N 04° 14' 11" W	185.00
7 – 8	N 74° 08' 03" E	54.15
7 – 1	N 29° 44' 42" w	48.37

Colindando por el Norte con ALVARO CLARK, FRANCISCO DEMOSS, OSCAR MOORE, MANUEL DE JESÚS DEMOSS, ALFREDO DEMOSS, GLORIA DEMOSS y WALDEMAR DEMOSS; por el Sur: ALVARO CLARK, MANUEL DE JESÚS DEMOSS, GUILLERMO CLARK, WALDEMAR DEMOSS, EDUARDO MORENO, BENJAMÍN DEMOSS, GERARDO CLARK y ALVARO CLARK; por el Este: ALVARO CLARK, MANUEL DE JESÚS DEMOSS, GERARDO CLARK, ALFEDO DEMOSS, MANUEL DE JESÚS DEMOSS y WALDEMAR DEMOSS; por el Oeste ALVARO CLARK, GUILLERMO CLARK, ALFREDO DEMOSS, BENJAMÍN DEMOSS. Como lo establece el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial solicitada. Así mismo, gírese atento Oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESÚS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

Ocampo, Chih., julio 12 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

8104-76-78-80

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 27/2010, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovidas por ARMANDO MORENO POMPA, respecto al predio rústico denominado “La Unión”, Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez. Téngase por presentado el C. ARMANDO MORENO POMPA, promoviendo en la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado “La Unión “, ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 08-27-88 has. (ocho hectáreas, veintisiete áreas y ochenta y ocho centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: al Norte con IMELDA AGUIRRE DE LÓPEZ; al Sur, Este y Oeste con Ejido de Agua Zarca. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por

lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. LIC. OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.:- Así lo acordó y firma el C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Distrito Judicial Andrés del Río del Estado de Chihuahua, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Proyectista LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	2,000.0000	2,000.0000
1	2	S 09°29'40.89" W	29.099	2	1,971.3000	1,995.2000
2	3	S 45°55'25.40" E	80.706	3	1,915.1600	2,053.1800
3	4	S 51°30'09.62" E	70.492	4	1,871.2800	2,108.3500
4	5	S 30°59'41.33" E	44.295	5	1,833.3100	2,131.1600
5	6	S 30°49'33.54" E	37.800	6	1,800.8500	2,150.5300
6	7	S 04°10'07.62" W	43.194	7	1,757.7700	2,147.3900
7	8	S 58°00'00.90" E	64.690	8	1,723.4900	2,202.2500
8	9	N 48°00'15.13" E	64.492	9	1,766.6400	2,250.1800
9	10	N 81°00'04.56" E	44.498	10	1,773.6000	2,294.1300
10	11	N 45°26'24.75" E	23.929	11	1,790.3900	2,311.1800
11	12	S 12°59'23.44" E	35.991	12	1,755.3200	2,319.2700
12	13	S 70°30'02.11" E	159.498	13	1,702.0800	2,469.6200
13	14	S 59°58'37.94" E	114.561	14	1,644.7600	2,568.8100
14	15	N 49°27'36.81" E	91.927	15	1,704.5100	2,638.6700
15	16	N 19°48'23.31" W	119.170	16	1,816.6300	2,598.2900
16	17	N 80°20'05.97" W	216.097	17	1,852.9100	2,385.2600
17	18	N 65°50'00.84" W	270.989	18	1,963.8500	2,138.0200
18	1	N 75°19'22.32" W	142.676	1	2,000.0000	2,000.0000

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., a 27 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

8114-76-78-80

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 53/2010, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovidas por BAUDELIO MORENO DIAZ, respecto al predio rústico denominado “El Carnero”, Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez.

Téngase por presentado el C. BAUDELIO MORENO DIAZ, promoviendo en la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "El Carnero", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 27-10-92.32 has. (veintisiete hectáreas, diez áreas y noventa y dos punto treinta y dos centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: al Norte con El Ejido de Cieneguitas de Sinforosa; al Sur, con el Ejido de cieneguitas de Sinforosa; Este con El Ejido de Cieneguitas de Sinforosa; y al Oeste con El Ejido de Cieneguitas de Sinforosa. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. LIC. OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Distrito Judicial Andrés del Río del Estado de Chihuahua, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Proyectista LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

VERTICE	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	N 41°46'00"E	64.00Mts.
2-3	N 04°50'00"E	174.00Mts.
3-4	N 34°55'00"E	74.00Mts.
4-5	S 83°32'00"E	204.00Mts.
5-6	N 20°24'00"E	232.00Mts.
6-7	N 15°33'00"W	251.00Mts.
7-8	N 64°12'00"E	145.00Mts.
8-9	N 09°09'00"W	95.00Mts.
9-10	N 29°17'00"W	106.00Mts.
10-11	S 57°02'00"W	175.00Mts.
11-12	S 44°52'00"W	284.00Mts.
12-13	S 52°17'00"W	165.00Mts.
13-14	S 38°24'00"E	286.50Mts.
14-15	S 58°01'00"W	258.00Mts.
15-16	S 79°04'00"W	68.00Mts.
16-17	N 45°15'00"W	175.00Mts.
17-18	S 47°54'00"W	99.00Mts.
18-1	S 57°16'00"E	475.00Mts.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., a 02 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

8115-76-78-80

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Mixto
Distrito Rayón
Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 27/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por la C. GLORIA MARIA MORENO DEMOS, se dictó un auto que a la letra dice:

OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ, apoderado de la promovente C. GLORIA MARIA MORENO DEMOSS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, del predio rústico denominado Las Cabañas, ubicado en el Municipio de Moris, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuadro de construcción siguiente:

PREDIO: "LAS CABAÑAS" : Con superficie de 13 (trece) hectáreas, 14 (catorce) áreas, 40 (cuarenta) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 2	N 85 33 09 W	90.27
2 3	S 02 23 09 W	24.02
3 4	S 80 12 22 W	170.48
4 5	S 23 34 08 E	162.56
5 6	S 17 55 41 E	35.74
6 7	S 59 38 31 E	162.25
7 8	S 01 36 49 W	142.06
8 9	N 67 09 59 E	206.16
9 10	N 75 22 45 E	142.62
10 11	N 06 33 03 E	210.37
11 12	S 08 05 43 E	234.34
12 13	S 09 37 31 E	173.44
13 14	N 83 17 25 E	34.23

14 15	N 01 10 38 W	146.03
15 16	N 10 40 35 W	124.15
16 17	N 88 15 51 E	33.02
17 18	N 08 56 03 W	231.81
18 19	N 27 10 57 W	83.19
19 20	N 27 57 03 W	55.47
20 21	N 15 23 18 W	113.05
21 22	N 12 59 40 W	53.37
22 23	N 03 39 43 E	122.26
23	N 08 58 21 E	38.47

Colindando por el Noroeste, con Luis Alfredo Demos Aguayo, Alfredo Demoss Rodríguez, Benjamín Demoss Valenzuela y Heriberto Demoss Clark; Por el Suroeste con Alfredo Demoss Rodríguez, todos con domicilio en Bermúdez Municipio de Moris, Chihuahua. Como lo establece el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua, en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial solicitada. Asímismo, gírese atento oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ocampo, Chih., julio 14 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. ERIKA VALE VELAZQUEZ.

8102-76-78-80

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. ANDRES VARGAS MACIAS ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la calle Calzada de Lerdo, cuadra No. 22-A, con una superficie total de 283,72 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 10.79 m.	y linda con calle Calzada de Lerdo
Al Sur	mide 12.51 m.	y linda con Terreno Municipal
Al Este	mide 20.29 m.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste	mide 13.20 m.	y linda con calle 1era. de Lerdo

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

8130-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. MA. ANTONIETA HERNANDEZ REZA, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11735 a folio 605 del libro 16 del Registro de Enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.
El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en la Calle: 24 de Febrero No. 1706, a 41.50 mts. a la Calle 12 de Diciembre, de la Colonia Ramón Reyes, de esta ciudad, con una superficie de 96.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	10.80 mts.	Calle Priv. 24 de Febrero
DERECHO	9.08 mts.	Escuela Alfredo Chávez (T. Matutino) Esc. José Medrano (T. Verpertino)
FONDO	10.60 mts.	C. Luis C. Hernández Reza
IZQUIERDO	8.95 mts.	C. Esther Aguirre.

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 06 de septiembre del 2010.

Atentamente

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN. Secretaria del H. Ayuntamiento.

8309-78-80

-0-

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CINCO
POBLADO :"HEROES DE LA REVOLUCION"
MUNICIPIO : JIMENEZ
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 72/2010

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A LOS SUCESORES Y/O CAUSAHABIENTES DE JUAN JURADO MORALES
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio 72/2010, haciendole saber que mediante escrito recibido en este Tribunal ocurrió **SOCORRO ISELA HERNANDEZ DE GARCIA,** a demandar la prescricpción adquisitiva a su favor de los derechos respecto de la parcela 1 Z-1 P1/11, con superficie de 39-26-43.685, única y exclusivamente respecto de la superficie de 2-53-16 hectáreas que corresponden a la fecha a **JUAN JURADO MORALES,** en el ejido **HEROES DE LA REVOLUCIÓN,** municipio de Jimenez, Chihuahua; entre otras prestaciones; y como consecuencia se le otorguen los derechos agrarios sobre los que versa el juicio. Se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se declarará perdido su derecho a manifestarse sobre el juicio, ofrecer pruebas, oponer excepciones. En el supuesto de comparecer se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.
DISTRITO 5

LIC. JOSE DE JESUS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS

8290-78-81

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2775/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Septiembre del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CARRASCO VDA. DE SAUCEDO JOSEFINA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-087-021-016-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-087-021-016-0000**
UBICACION	**TEMOSACHIC No. 3354**
COLONIA	**ANAHUAC**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**209.03 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**244.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**77**
FOLIO	**30**
LIBRO	**565**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$939,092.84 (Novecientos treinta y nueve mil noventa y dos pesos 84/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$626,061.89 (Seiscientos veintiséis mil sesenta y un pesos 89/100 M. N.)**

Se fijan las **09:00** horas del día **21** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8331-78-80

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2776/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Septiembre del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GONZALEZ CARRANZA JUAN FRANCISCO,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-097-037-052-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-097-37-052-0000**
UBICACION	**VILLA DE LAS ROSAS # 8545**
COLONIA	**FRACC. GENOVA**
TIPO DE INMUEBLE	**CASA EN CONDOMINIO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**264.68 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**119.25 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**370**
FOLIO	**34**
LIBRO	**1930**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$567,796.96 (Quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis pesos 96/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$378,531.30 (Trescientos setenta y ocho mil quinientos treinta y un pesos 30/100 M. N.)**

Se fijan las **09:30** horas del día **21** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8332-78-80

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2777/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Septiembre del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GARCIA MORALES JESUS RAUL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-092-070-005-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-092-070-005-0000**
UBICACION	**FIDEL AVILA No. 1255**
COLONIA	**OBRERA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA 332	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**132.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**0.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1363**
FOLIO	**82**
LIBRO	**1963**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$66,035.00 (Sesenta y seis mil treinta y cinco pesos 00/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$44,023.33 (Cuarenta y cuatro mil veintitrés pesos 33/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **21** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8333-78-80

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2778/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Septiembre del dos mil diez. - En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CHELE BLANCO ORTEGA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-207-041-016-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-207-041-016-0000**
UBICACION	**CUICUILCO # 6876**
COLONIA	**LIBERTAD**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA 51	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,000.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**219.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2547**
FOLIO	**160**
LIBRO	**1607**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$493,309.24 (Cuatrocientos noventa y tres mil trescientos nueve pesos 24/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$328,872.82 (Trescientos veintiocho mil ochocientos setenta y dos pesos 82/100 M. N.)**

Se fijan las **10:30** horas del día **21** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8334-78-80

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2779/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de Septiembre del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MARTINEZ PALOMARES DE PIÑALES SILVIA LETICIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-183-052-023-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-183-052-023-0000**
UBICACION	**PIÑA S/N**
COLONIA	**EL GRANJERO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA 54
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**800.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	0.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1045**
FOLIO	**71**
LIBRO	**1645**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$240, 000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$160, 000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M. N.)**

Se fijan las **11:00** horas del día **21** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8335-78-80

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2493/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. MOLINA MURILLO FERNANDO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-001-032-009-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-001-032-009-0000**
UBICACION	**RIO CONCHOS No. 1165**
COLONIA	**FRACC. LOS NOGALES**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**253.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	279.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**329**
FOLIO	**101**
LIBRO	**856**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 800,113.94 (Ochocientos mil ciento trece pesos 94/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	$ **533,409.29 (Quinientos treinta y tres mil cuatrocientos nueve pesos 29/100 M. N.)**

Se fijan las **12.:30** horas del día **15** de **Octubre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8346-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2495/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. BUENDIA JIMENEZ JAIME ARTURO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-027-031-002-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-027-031-002-0000**
UBICACION	**CALLE MANUEL CHAO No. 2655**
COLONIA	**DIVISION DEL NORTE**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**572.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	296.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1667**
FOLIO	**105**
LIBRO	**2007**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 1’092,207.16 (Un millón noventa y dos mil doscientos siete pesos 16/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	$ **728,138.10 (Setecientos veintiocho mil ciento treinta y ocho pesos 10/100 M. N.)**

Se fijan las **13:00** horas del día **15** de **Octubre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8347-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2496/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. GIL MARTINEZ DE RODRIGUEZ ELISA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-014-031-001-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-014-031-001-0000**
UBICACION	**HERMANOS ESCOBAR No. 3030**
COLONIA	**FRACC. LA PLAYA**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**655.41 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	213.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1141**
FOLIO	**168**
LIBRO	**1235**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 920,955.27 (Novecientos veinte mil novecientos cincuenta y cinco pesos 27/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	$ **613,970.18 (Seiscientos trece mil novecientos setenta pesos 18/100 M. N.)**

Se fijan las **13:30** horas del día **15** de **Octubre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8348-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2497/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos mil diez.- En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. ZAMORA TORRES OCTAVIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-022-016-003-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-022-016-003-0000**
UBICACION	**CALLE VILLAHERMOSA S/N**
COLONIA	**PARTIDO LA FUENTE**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**7,326.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	246.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**3011**
FOLIO	**197**
LIBRO	**2071**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 4'899,118.95 (Cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil cientos dieciocho pesos 95/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	$ 3**'266,079.30 (Tres millones doscientos sesenta y seis mil setenta y nueve pesos 30/100 M. N.)**

Se fijan las **14:00** horas del día **15** de **Octubre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8349-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2498/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PARQUE INDUSTRIAL ANTONIO J. BERMUDEZ S.A. DE C.V.** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-038-038-071-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-038-038-071-0000**
UBICACION	**ABRAHAM LINCOLN S/N LOCAL 171**
COLONIA	**PATRIA CENTRO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**290.65 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	505.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**90**
FOLIO	**92**
LIBRO	**2895**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 1’783,206.31 (Un millón setecientos ochenta y tres mil doscientos seis pesos 31/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	$ **1’188,804.20 (Un millón ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 20/100 M. N.)**

Se fijan las **14:30** horas del día **15** de **Octubre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8350-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2499/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. SANCHEZ GORDILLO CESAR ARTURO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-002-055-024-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-002-055-024-0000**
UBICACION	**VICENTE SUAREZ No. 1362**
COLONIA	**MELCHOR OCAMPO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**685.90 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	1,023.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**707**
FOLIO	**110**
LIBRO	**1129**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 1’860,010.36 (Un millón ochocientos sesenta mil diez pesos 36/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	$ **1’240,006.90 (Un millón doscientos cuarenta mil seis pesos 90/100 M. N.)**

Se fijan las **15:00** horas del día **15** de **Octubre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8351-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2538/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Septiembre del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GARCIA MONJARAS DAVID** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-123-082-004-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-123-082-004-0000**
UBICACION	**IGNACIO ALTAMIRANO No. 1367**
COLONIA	**JUAREZ**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
	MANZANA 304
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**665.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	430.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**541**
FOLIO	**59**
LIBRO	**1531**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$1,203,921.57 (Un millón doscientos tres mil novecientos veintiún pesos 57/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$802,614.38 (Ochocientos dos mil seiscientos catorce pesos 38/100 M. N.)**

Se fijan las **08:00** horas del día **14** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8352-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2540/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Septiembre del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MIRANDA ACEVES HECTOR MANUEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-129-010-002-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-129-010-002-0000**
UBICACION	**PASEO DE LAS QUINTAS ALAMEDA No. s/n**
COLONIA	**FRACC. QUINTAS ALAMEDA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	LOTE 2 MANZANA C
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**133.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	108.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1363**
FOLIO	**82**
LIBRO	**1963**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$536,152.12 (Quinientos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 12/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$357,434.74 (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 74/100 M. N.)**

Se fijan las **08:30** horas del día **16** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8353-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2538/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. PEÑA ACOSTA SERGIO MACEDONIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-003-050-016-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-003-050-016-0000**
UBICACION	**VICENTE SUAREZ No. 377**
COLONIA	**PARTIDO ESCOBEDO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**349.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	219.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**924**
FOLIO	**134**
LIBRO	**1394**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$892,059.87 (Ochocientos noventa y dos mil cincuenta y nueve pesos 87/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	$**594,706.58 (Quinientos noventa y cuatro mil setecientos seis pesos 58/100 M. N.)**

Se fijan las **09:00** horas del día **16** de **Octubre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8354-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2542/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. OCHOA OCHOA MANUEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-006-003-040-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-006-003-040-0000**
UBICACION	**LAGO DE PATZCUARO #807**
COLONIA	**NAVA**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,256.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	325.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**108**
FOLIO	**109**
LIBRO	**2469**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$1'567,958.37 (Un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 37/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	$**1'045,305.58 (Un millón cuarenta y cinco mil trescientos cinco pesos 58/100 M. N.)**

Se fijan las **09:30** horas del día **16** de **Octubre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8355-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2509/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GUTIERREZ FIERRO AMBROSIO OCTAVIO Y COND** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-100-002-083-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-100-002-083-0000**
UBICACION	**FRAY ESTEBAN DE PEREA No. 0**
COLONIA	**PARTIDO SENECU**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**7,000.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	0.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**99**
FOLIO	**100**
LIBRO	**3562**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 3, 360, 000.00 (Tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 2, 240, 000.00 (Dos millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.)**

Se fijan las **08:30** horas del día **15** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8337-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2510/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de septiembre del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CRUZ DIAZ ARMANDO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-101-001-029-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-101-001-029-0000**
UBICACION	**DE LA PRIMAVERA No. 1234**
COLONIA	**VILLAS PRIMAVERA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**200.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	315.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2803**
FOLIO	**179**
LIBRO	**1603**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1,624,170.31 (Un millon seiscientos veinticuatro mil ciento setenta pesos 31/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 1, 082,780.20 (Un millón ochenta y dos mil setecientos ochenta pesos 20/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **15** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8338-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2511/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. VALLECILLO NAVARRO GILBERTO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-101-006-015-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-101-006-015-0000**
UBICACION	**TORREMOLINOS No. 8112**
COLONIA	**FRACC. COUNTRY RACKET**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
	LOTE 39 MANZANA 12
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**277.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	165.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**651**
FOLIO	**80**
LIBRO	**1581**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 1, 263,740.00 (Un millón doscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$842,493.33 (Ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 33/100 M. N.)**

Se fijan las **09:30** horas del día **15** de **Octubre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8339-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2472/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C**. **JUAN BENITO MARQUEZ AVILA,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-020-057-003-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-020-057-003-0000**
UBICACION	**LEDA No. 5824**
COLONIA	**FRACC. MINERVA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**180.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	136.725 00MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2508**
FOLIO	**137**
LIBRO	**2208**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$606,230.29 (Seiscientos seis mil doscientos treinta pesos 29/100 M. N.) mil**
POSTURA LEGAL	**$ 404,153.52 (Cuatrocientos cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 52/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **15 de Octubre del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNCIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8340-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2473/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MARCELINO HERNANDEZ RODRIGUEZ ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-213-003-006-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-213-003-006-0000**
UBICACION	**CASAS GRANDES No. 6232**
COLONIA	**NUEVO HIPODROMO**
MANZANA	**27**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**800.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	56.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**291**
FOLIO	**122**
LIBRO	**484**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$221,062.46 (Doscientos veintiún mil sesenta y dos pesos 46 /100 M. N.) mil**
POSTURA LEGAL	**$147,374.97 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 97/100 M. N.)**

Se fijan las **10:30** horas del día **15 de Octubre del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNCIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8341-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2474/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C**. **JESUS EDUARDO VALLES OLIVAS ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-225-056-009-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-225-056-009-0000**
UBICACION	**NICOLAS BRAVO No. 0**
COLONIA	**EJIDO SALVARCAR**
MANZANA	**118**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,011.64 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	176.90 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1899**
FOLIO	**120**
LIBRO	**2159**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 495,536.25 (Cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 25/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 330,357.50 (Trescientos treinta mil trescientos cincuenta y siete pesos 50/100 M. N.)**

Se fijan las **11:00** horas del día **15 de Octubre del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNCIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8342-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2475/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. NICOLAS RICH HOLGUIN ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **2-705-038-001-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**2-705-038-001-0000**
UBICACION	**SERVIDUMBRE DE PASO**
COLONIA	**PLAZUELA DE ACUÑA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1, 000,000.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	0 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**327**
FOLIO	**144**
LIBRO	**472**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$12, 000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M. N.) mil**
POSTURA LEGAL	**$ 8, 000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M. N.)**

Se fijan las **11:30** horas del día **15 de Octubre del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNCIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8343-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2476/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C**. **RENE REYES RODRIGUEZ ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **2-736-059-002-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**2-736-059-002-0000**
UBICACION	**SERVIDUMBRE DE PASO**
COLONIA	**VALLE DORADO SECC 4TA.**
MANZANA	**16D**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,822.50 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	0 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**517**
FOLIO	**66**
LIBRO	**1587**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$29,160.00 (Veintinueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 19,440.00 (Veinticuatro mil, trescientos pesos 00/100 M. N.)**

Se fijan las **11:30** horas del día **15 de Octubre del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNCIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

8344-78

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2477/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C**. **ANA LUISA CASTRO OSAETA DE FLORES,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-145-037-005-0000,** así mismo se le notifica por esta vía a los **C. MARTHA CERVANTES, ARRENDADORA AXA S.A DE C.V., DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE LACTEOS DEL NORTE S.A DE C.V.,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-145-037-005-0000**
UBICACION	**SERVIDUMBRE DE PASO**
COLONIA	**EJIDO ZARAGOZA (Centro recreativo Las Anitas)**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**24,000.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	3,583.63 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**64**
FOLIO	**71**
LIBRO	**3089**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$11, 663,170.99 (Once millones seiscientos sesenta y tres mil ciento setenta pesos 99/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 7, 775, 447.32 (Siete millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 32/100 M. N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **15 de Octubre del dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNCIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 8345-78

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
Rúbrica.